



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad Politécnica de Cartagena

- 1123 Resolución R-126/18, de 7 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado. 4428

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 1124 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas, de diferentes opciones, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista por los turnos de acceso libre y promoción interna. 4438
- 1125 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Ingeniería Industrial por el turno de acceso libre. 4472

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 1126 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio denominado, Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro (antes Cine Exhibición). 4488
- 1127 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (estrategia RIS3MUR). 4508
- 1128 Orden de 8 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia. 4511
- 1129 Orden de 7 de febrero de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia. 4538

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 1130 Resolución de la Secretaría General de 6 de febrero de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Consorcio para la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán, con el fin de liquidar y extinguir el mismo. 4548



Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 1131 Resolución de la Secretaría General de 6 de febrero de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Meraki Murcia, para la implantación y desarrollo de un programa de integración escolar y social con niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia. 4554
- 1132 Resolución de la Secretaría General de 8 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas. 4559

4. Anuncios**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 1133 Anuncio de formalización del contrato de explotación y equipamiento del servicio de televisión, teleinformación, telefonía de público y otros productos de ocio y entretenimiento en el Complejo Hospitalario de Cartagena y el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor. 4563
- 1134 Anuncio de licitación de las obras de acondicionamiento de salas de endoscopias en el Hospital "De la Vega-Lorenzo Guirao" de Cieza. 4564

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Murcia**

- 1135 Procedimiento ordinario 694/2014. 4566
- 1136 Procedimiento ordinario 296/2016. 4570

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 1137 Procedimiento ordinario 522/2017. 4572
- 1138 Seguridad Social 547/2016. 4575

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 1139 Impugnación de actos de la administración 682/2016. 4578

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 1140 Procedimiento ordinario 320/2016. 4580

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 1141 Seguridad Social 663/2017. 4582
- 1142 Seguridad Social 852/2017. 4586

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 1143 Seguridad Social 316/2017. 4589
- 1144 Despido/ceses en general 512/2017. 4591

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 1145 Despido/ceses en general 420/2017. 4593

IV. Administración Local

Abanilla

- 1146 Modificación de la fecha de celebración de sesiones ordinarias plenarios. 4596

Bullas

- 1147 Aprobación inicial de la desafectación de un bien de dominio público, propiedad del Ayuntamiento, para su ulterior permuta, con el objeto de modificar el trazado del camino público en que se integra. 4597

Caravaca de la Cruz

- 1148 Información pública. Autorización excepcional para legalización y ampliación de construcciones existentes para actividad de venta y distribución de combustible – Suelo Urbanizable no Sectorizado General – Económico Dotacional (UR- NS-ED). 4598

Cartagena

- 1149 Anuncio de corrección de error sobre contrato del suministro de material de imprenta para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 4599

Las Torres de Cotillas

- 1150 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al suministro de un quiosco-bar en el Polideportivo Municipal de Las Torres de Cotillas. 4600
- 1151 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 4602
- 1152 Anuncio de licitación del contrato, mediante su división en lotes, del suministro de material de oficina e informático no inventariable para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 4604

Lorca

- 1153 Decreto de la Alcaldía sobre días hábiles a efectos de contraer matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 4606
- 1154 Anuncio de licitación del contrato relativo a suministro en régimen de alquiler de tres vehículos tipo furgonetas y un vehículo tipo turismo, con destino a la Concejalía de Desarrollo Local, Vivienda, Potenciación del Casco Histórico y Monumental. 4607
- 1155 Anuncio de licitación del contrato de suministro configuración en régimen de alquiler de una emisora base Tetra y ciento treinta y dos equipos portátiles, con destino a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad Urbana. 4610
- 1156 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 136 alumnos/as para la puesta en marcha de la 3.ª Fase del Proyecto "Empleo Joven Lorca", en el marco del Sistema de Garantía Juvenil, subvencionadas por el FSE. 4613
- 1157 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de monitores para impartir las acciones formativas de la 3.ª Fase del Proyecto "Empleo Joven Lorca", en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, subvencionadas por el FSE. 4614
- 1158 Anuncio de información pública sobre aprobación de alteración de la calificación jurídica, mediante su desafectación del dominio público municipal y su calificación como bien patrimonial o de propios, a los efectos de su incorporación en el Inventario y su posterior configuración como finca independiente. 4615
- 1159 Anuncio de información pública de desafectación del dominio público municipal y su calificación como bien patrimonial o de propios, de subsuelo en avenida de las Fuerzas Armadas y de la calle Gandía. 4616

Molina de Segura

- 1160 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de refuerzo de firme en camino del cementerio, tramo entre calle Pablo VI y calle Calvario, Zona 4 (Subzona Huerta), del término municipal de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (presupuestos participativos 2016). Expte. 16/2017-1030-16. 4617
- 1161 Anuncio de adjudicación del contrato de trabajos específicos de instalación de asientos en el campo de fútbol "Sánchez Cánovas" de Molina de Segura. 4618


BORM**Ricote**

- 1162 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2018. 4619

San Pedro del Pinatar

- 1163 Anuncio para la enajenación de varias parcelas municipales del Plan Parcial 4R-1 de San Pedro del Pinatar. Expte. 23/2018. 4620

Torre Pacheco

- 1164 Anuncio de formalización del contrato para los servicios de sede electrónica y notificaciones telemáticas integrados con las aplicaciones de gestión interna del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SE13/17. 4622

- 1165 Anuncio de formalización del contrato para suministro de arrendamiento sin opción a compra de módulos portátiles de aseos químicos para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SM06/17. 4623

- 1166 Anuncio de formalización del contrato para servicio de iluminación ornamental extraordinaria en Fiestas Populares y Navidad del municipio de Torre Pacheco. Expte. SE36/17. 4624

- 1167 Anuncio para la contratación del "Servicio de vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco." 4625

- 1168 Anuncio para la contratación del "Suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco". 4627

Totana

- 1169 Anuncio de licitación del contrato de servicio de control integrado de plagas urbanas. (Expte. SE 03/18). 4629

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

- 1170 Anuncio de formalización del contrato de modificación de las obras de construcción del parque de bomberos de Lorca perteneciente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 4631

Comunidad de Regantes de Pliego

- 1171 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4632

Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", Cieza

- 1172 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4633

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

1123 Resolución R-126/18, de 7 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme al acuerdo, de 24 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno de esta Universidad,

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de la plaza de personal docente e investigador contratado que se detalla en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.- Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por el Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza recogida en el anexo.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes al concurso deberán reunir las condiciones académicas específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

c) Acreditar el nivel de competencia B2 o superior en lengua inglesa, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y del currículum, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE INGRESO	TIPO DE TASA	IMPORTE
126/18	Ordinaria	23,34 €
	Desempleado	11,67 €
	Carné joven	18,67 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Copia del título de doctor.

- Copia del documento de acreditación a la figura de Profesor Ayudante Doctor.

- Copia del título, diploma o certificado acreditativo del nivel de competencia B2 o superior en lengua inglesa, que esté reconocido por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencias en lenguas extranjeras.

c) Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante copia del documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

g) Justificación de méritos.

- Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2.

- La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y

en la dirección electrónica indicada en la base 3.1 y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Prueba de acreditación de conocimiento del castellano

1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará la Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Sexta.- Publicaciones

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica (http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2).

Séptima.- Comisión de Contratación

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

Octava.- Baremo

1.- El baremo se ajustará a los criterios aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014, para plazas de Personal Docente e Investigador no fijo. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificado por el IMAS o por el órgano equivalente de otra comunidad Autónoma, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre

el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente haber obtenido la acreditación para participar en los concurso de acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios en el área de conocimiento a la que corresponda la plaza objeto de la convocatoria.

Novena.- Procedimiento de selección

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores acreditados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. La plaza podrá quedar desierta a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Décima.- Resolución del concurso

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

3.-El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimoprimera.- Formalización de los contratos y duración del concurso.

1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá a la contratación del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3.5, así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

2.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

3.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimosegunda.- Listas de espera

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico

2018/2019 y 2019/2020, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Decimotercera.- Incompatibilidades

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Decimocuarta.- Depósito y retirada de la documentación

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimoquinta.- Referencias de género

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimosexta.- Recursos

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 7 de febrero de 2018.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.



Anexo

Código:	02C/17/PAYUDOC
Área:	Economía Financiera y Contabilidad
Departamento:	Economía Financiera y Contabilidad
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor
Perfil:	Perfil docencia: Matemáticas de las Operaciones Financieras y Dirección Financiera. Docencia bilingüe. Perfil investigación: Capital Riesgo y Empresa Familiar

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1124 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas, de diferentes opciones, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud de las opciones que se relacionan en el anexo I

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se registrarán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los Acuerdos de 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo

de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2015 y 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud de las opciones que se relacionan en el anexo I.

1.1.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.2.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.3.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.4.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones que para cada opción se relaciona en el anexo I, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

Asimismo, serán admitidos aquellos que, tras haber desarrollado íntegramente el programa formativo de la especialidad, hubieran obtenido una evaluación final positiva del período de residencia.

Sin perjuicio de ello, en el caso de resultar seleccionados, deberán aportar el citado título de especialista junto con el resto de documentos a los que se refiere la base específica 20ª de la presente convocatoria en el plazo establecido para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Contar con una antigüedad como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono. Una vez finalizado este proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera, con el objeto de poder abonar la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto, así como utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de

la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 48,61 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 24,3 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 38,89 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

La tasa de participación se deberá abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el "N.º de referencia" que figura en la parte superior del formulario y, en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y

excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos,

a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre), que fue corregida por la de 20 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por las Resoluciones que se especifican en el anexo I para cada opción.

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 170 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 170 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban las instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de febrero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I

G.C.P.	CATEGORÍA/OPCIÓN	TURNO	Nº PLAZAS	TITULACIÓN ACADÉMICA	RESOLUCIÓN TEMARIO PARTE ESPECIFICA
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Análisis Clínicos	LIBRE	2	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biología, Química o Bioquímica, especialista en Análisis Clínicos	Resolución de 11/09/2017 BORM (18/9/2017)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Anestesia	LIBRE	6	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Anestesiología y Reanimación	Resolución de 04/7/2017 BORM (13/7/2017)
		PROMOCIÓN INTERNA	2		
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Aparato Digestivo	LIBREProm	4	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Aparato Digestivo	Resolución de 20/11/2017 BORM (24/11/2017)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Bioquímica Clínica	LIBRE	1	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biología Química o Bioquímica, especialista en Bioquímica Clínica	Resolución de 11/09/2017 BORM (18/09/2017)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Cirugía Oral y Maxilofacial	LIBRE	2	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial	Resolución de 11/09/2017 BORM (18/09/2017)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Cirugía Ortopédica y Traumatología	LIBRE	4	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	Resolución de 15/05/2017) BORM (01/06/2017)
		PROMOCIÓN INTERNA	1		
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Dermatología	LIBRE	4	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Veneorología	Resolución de 05/05/2016 BORM (27/05/2016)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Farmacia Hospitalaria	LIBRE	3	Graduado/Licenciado en Farmacia, especialista en Farmacia Hospitalaria	Resolución de 14/07/2017 BORM (19/07/2017)
		PROMOCIÓN INTERNA	1		

G.C.P.	CATEGORÍA/OPCIÓN	TURNO	Nº PLAZAS	TITULACIÓN ACADÉMICA	RESOLUCIÓN TEMARIO PARTE ESPECIFICA
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Ginecología	LIBRE	4	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista Obstetricia y Ginecología	Resolución de 5/05/2016 BORM (27/05/2016)
		PROMOCIÓN INTERNA	3		
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina Física y Rehabilitación	LIBRE	4	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Medicina Física y Rehabilitación	Resolución de 29/07/2017 BORM (03/08/2017)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina interna	LIBRE	4	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Medicina Interna	Resolución de 11/09/2017 BORM (18/09/2017)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Microbiología y Parasitología	LIBRE	1	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biología, Química o Bioquímica, especialista en Microbiología y Parasitología	Resolución de 11/09/2017 BORM (18/09/2017)
		PROMOCIÓN INTERNA	2		
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Nefrología	LIBRE	2	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Nefrología	Resolución de 13/09/2017 BORM (18/09/2017)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Neumología	LIBRE	3	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Neumología	Resolución de 4/01/2018 BORM (10/01/2018)
		PROMOCIÓN INTERNA	1		
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Neurofisiología Clínica	LIBRE	3	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Neurofisiología Clínica	Resolución de 20/11/2017 BORM (24/11/2017)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Neurología	LIBRE	3	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en	Resolución de 14/07/2017 BORM (19/07/2017)

G.C.P.	CATEGORÍA/OPCIÓN	TURNO	Nº PLAZAS	TITULACIÓN ACADÉMICA	RESOLUCIÓN TEMARIO PARTE ESPECIFICA
				Neurología	
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Oftalmología	LIBRE	3	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Oftalmología	Resolución de 29/07/2017 BORM (03/08/2017)
		PROMOCIÓN INTERNA	1		
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Otorrinolaringología	LIBRE	3	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Otorrinolaringología	Resolución de 5/05/2016 BORM (27/05/2016)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Psiquiatría	LIBRE	4	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Psiquiatría	Resolución de 5/05/2016 BORM (27/05/2016)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Radiofísica Hospitalaria	LIBRE	2	Graduado/Licenciado en Física u otros títulos universitarios superiores en disciplinas científicas y tecnológicas oficialmente reconocidos, especialista en Radiofísica Hospitalaria	Resolución de 29/07/2017 BORM (03/08/2017)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Radiología	LIBRE	7	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Radiodiagnóstico	Resolución de 05/05/2016 BORM (27/05/2016) Corrección errores Resolución de 19/12/2016 BORM (24/12/2016)
		PROMOCIÓN INTERNA	1		
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Salud Pública	LIBRE	2	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública	Resolución de 21/12/2017 BORM (29/12/2017)
A1	Facultativo Sanitario Especialista/Urología	LIBRE	4	Graduado/Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Urología	Resolución de 29/07/2017 BORM (03/08/2017)
		PROMOCIÓN INTERNA	1		

ANEXO II

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) /Servicios prestados	24 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	16 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31-12-03), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1334 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1334 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,0934 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria.	0,0934 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de <u>Licenciado o Graduado exigido para participar en la convocatoria</u> . Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida en la convocatoria para la que se hubiera exigido el citado título.	0,0667 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de <u>Licenciado o Graduado exigido en la convocatoria</u> .	0,0667 puntos
A7.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las	0,0400 puntos

	anteriores en España u otros países de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	
A8.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0133 puntos
A9.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0133 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (16 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 1,6 puntos - Sobresaliente: 1,28 puntos - Notable: 0,96 puntos	1,6 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,4 puntos - A nivel nacional: 0,8 puntos	0,8 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.

B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,6 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,6 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1 punto.	1,6 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.4. - Por cada título de Licenciado o Grado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,8 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,64 puntos	0,8 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B.5. - Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,30 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,20 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,05 puntos	0,64 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Por la obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud exigido en la convocatoria superando el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR o QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, con la calificación de:	4,8 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación Certificado del Jefe de estudios en donde figure la calificación final del especialista. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los

- Excelente o positivo destacado: 4,8 puntos (Igual puntuación se obtendrá en el caso de que el período de residencia se haya realizado con anterioridad al año 1995) - Destacado o positivo: 4 puntos - Suficiente: 3,2 puntos		interesados aporten documentación, la calificación en el ámbito del Servicio Murciano de Salud
B7. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud distinto al exigido en la convocatoria, obtenido en un país de la Unión Europea	1,6 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido u homologado por el Ministerio de Educación
B8. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. a) Se valorarán a razón de 0,064 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. <i>(Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia).</i> A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0,032 puntos por crédito, con un máximo de 3,2 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades	6,4 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,008 puntos por crédito, con un máximo de 0,8 puntos, las siguientes actividades formativas: -Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
B9. Docencia relacionada con la categoría a) Docencia universitaria con un máximo de 0,8 puntos: - Como profesor asociado: 0,2 puntos por curso académico - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,1 puntos por curso académico. b) Docencia en formación con un máximo de 0,8 puntos: - Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0016 puntos por hora. - Docencia en actividades no incluidas en el apartado anterior realizadas por una Administración en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades	2,4 puntos	a) - Certificado acreditativo de la Universidad - Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento

distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma 0,0011 puntos por hora. c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,6 puntos: - Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,4 puntos por año El tutor hospitalario de las unidades docentes de AFyC: 0,2 puntos por año. - Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,1 puntos por año.		c) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud
B10. Investigación relacionada con la categoría a) Ponencias o comunicaciones científicas. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: 0,8 puntos - Internacional: 0,08 puntos como primer firmante y 0,04 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,04 puntos como primer firmante y 0,02 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,02 puntos como primer firmante y 0,011 puntos resto firmantes b) Publicaciones científicas. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,12 puntos: 1.- Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden): - Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,560 puntos Resto: 0,448 puntos - Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,373 puntos Resto: 0,292 puntos - Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,224 puntos	2,4 puntos	Forma de justificación a) Ponencias o comunicaciones científicas: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Publicaciones científicas: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

Resto: 0,175 puntos - Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,160 puntos Resto: 0,127 puntos 2.- Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares: - Como primer firmante: 0,075 puntos - Para el resto de firmantes: 0,058 puntos 3.- Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,560 puntos - Para el resto de autores: 0,448 puntos 4.- Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,112 puntos - Para el resto de firmantes: 0,093 puntos <i>No se valorarán las autoediciones (autor-editor)</i> c) Por participación en proyectos y becas de investigación 1,12 puntos Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito: - Internacional Investigador principal: 1,12 puntos Investigador colaborador: 0,779 puntos - Nacional Investigador principal: 0,560 puntos Investigador colaborador: 0,448 puntos - Autonómico Investigador principal: 0,224 puntos Investigador colaborador: 0,117 puntos		participación en proyectos y becas de investigación: Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.
--	--	---

PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	27 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	18 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31-12-03), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170 por ciento del período de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados

como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,15 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en España u otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,15 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,105 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria.	0,105 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,015 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad en Ciencias de la Salud distinta a la exigida en la convocatoria.	0,09 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (18 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 1,8 puntos - Sobresaliente: 1,44 puntos - Notable: 1,08 puntos	1,8 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,45 puntos - A nivel nacional: 0,9 puntos	0,9 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,675 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,675 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1,125 puntos.	1,8 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.4. - Por cada título de Licenciado o Grado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,9 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y	0,9 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,72 puntos		
B5. - Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,338 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,225 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,056 puntos	0,72 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Por la obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud exigido en la convocatoria superando el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR o QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, con la calificación de: - Excelente o positivo destacado: 5,4 puntos (Igual puntuación se obtendrá en el caso de que el período de residencia se haya realizado con anterioridad al año 1995) - Destacado o positivo: 4,5 puntos - Suficiente: 3,6 puntos	5,4 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación Certificado del Jefe de estudios en donde figure la calificación final del especialista. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, la calificación en el ámbito del Servicio Murciano de Salud
B7. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud distinto al exigido en la convocatoria, obtenido en un país de la Unión Europea.	1,8 puntos	Expediente y Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido u homologado por el Ministerio de Educación
B8. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. a) Se valorarán a razón de 0,072 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el	7,2 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. <i>(Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad y docencia).</i> A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) se valorarán a razón de 0,036 puntos por crédito, con un máximo de 3,6 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,009 puntos por crédito, con un máximo de 0,9 puntos, las siguientes actividades formativas: -Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de		
---	--	--

informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
B9. Docencia relacionada con la categoría a) Docencia universitaria con un máximo de 0,9 puntos - Como profesor asociado: 0,225 puntos por curso académico - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,1125 puntos por curso académico b) Docencia en formación con un máximo de 0,9 puntos - Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0018 puntos por hora. - Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma 0,0012 puntos por hora. c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,8 puntos - Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,45 puntos por año. El tutor hospitalario de las unidades docentes de AFyC: 0,225 puntos por año. - Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,1125 puntos por año.	2,7 puntos	Forma de justificación: a) - Certificado acreditativo de la Universidad - Certificado acreditativo del órgano responsable del Servicio de Salud b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento c) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud
B10. Investigación relacionada con la categoría a) Ponencias o comunicaciones científicas. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de	2,7 puntos	Forma de justificación a) Ponencias o comunicaciones científicas:

ámbito: 0,9 puntos - Internacional: 0,09 puntos como primer firmante y 0,045 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,045 puntos como primer firmante y 0,0225 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0225 puntos primer firmante y 0,012 puntos resto firmantes b) Publicaciones científicas. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,26 puntos 1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden): - Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,63 puntos Resto: 0,504 puntos - Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,42 puntos Resto: 0,3285 puntos - Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,252 puntos Resto: 0,1969 puntos - Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,18 puntos Resto: 0,1429 puntos 2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares: - Como primer firmante: 0,084 puntos. - Para el resto de firmantes: 0,0652 puntos. 3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,63 puntos - Para el resto de autores: 0,504 puntos		Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Publicaciones científicas: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.
--	--	--

4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,126 puntos - Para el resto de firmantes: 0,1046 puntos <i>No se valorarán las autoediciones (autor-editor)</i> c) Por participación en proyectos y becas de investigación 1,26 puntos Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito: - Internacional Investigador principal: 1,26 puntos Investigador colaborador: 0,8764 puntos - Nacional Investigador principal: 0,63 puntos Investigador colaborador: 0,504 puntos - Autonómico Investigador principal: 0,252 puntos Investigador colaborador: 0,1317 puntos		participación en proyectos y becas de investigación: Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.
---	--	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1125 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Ingeniería Industrial por el turno de acceso libre.

Por Acuerdo de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondientes al año 2016, tras haber sido previamente informada por el Consejo Regional de la Función Pública.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario/opción Ingeniería Industrial del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Acuerdo de 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó las oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondientes al año 2016, en el Acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Organización Sindical SATSE en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio

de 2017 sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a las plazas incluidas en las citadas ofertas de empleo público (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Ingeniería Industrial del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

1.2.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- La puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 18.^a de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono. Una vez finalizado este proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera, con el objeto de poder abonar

la tasa en las entidades bancarias habilitadas al efecto, así como utilizarlo, una vez impreso, en el supuesto de que la presentación se realice de forma presencial.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

4.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 48,61 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa que será de 24,3 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 38,89 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

5.2.4. En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

La tasa de participación se deberá abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del formulario:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Banco Mare Nostrum

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el "N.º de referencia" que figura en la parte superior del formulario y, en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

6. Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario en los términos previstos en la base anterior, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 5.1.

6.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

6.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

6.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

6.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

6.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

6.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 4.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 4.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

6.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

7. Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El anuncio de la resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

7.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

7.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del

Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9. Fase de oposición. Programa de materias.

9.1.- La fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por la Resolución de 30 de noviembre de 2017 (BORM n.º 281 de 5 de diciembre).

10. Fase de oposición.

10.1.- Esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 170 minutos.

10.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

10.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

10.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

10.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

10.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

11. Fase de oposición. Procedimiento.

11.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

11.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

11.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

11.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban las instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

12. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración

12.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos.

13. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

13.1.- Alegación de los méritos.

13.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.

13.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

13.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

13.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

13.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

13.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

13.4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

13.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución provisional.

13.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

14. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

15. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

16. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

16.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

16.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

17. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

18. Presentación de documentos.

18.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.
- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

18.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

18.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

18.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

18.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

19. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

19.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante

resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

19.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

20. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de febrero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago

Anexo

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	24 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	16 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1334 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,0934 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,04 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0133 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales periodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
------------------------	--

B) Desarrollo profesional continuo (16 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 3,2 puntos - Sobresaliente: 2,4 puntos - Notable: 1,6 puntos	3,2 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,4 puntos - A nivel nacional: 0,8 puntos	0,8 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,6 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,6 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 1 punto.	1,6 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.4. Por estar en posesión de un título distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1.	0,96 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. - Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,30 puntos - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,20 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,04 puntos	0,64 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón 0,008 puntos por hora, los cursos recibidos por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de Informática y los de Prevención de Riesgos Laborales e Idiomas, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública, por organismos dependientes de la misma o por Colegios Profesionales. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.	6,4 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B7. Docencia relacionada con la categoría: a) Docencia universitaria con un máximo de 1,6 puntos: Profesor asociado: 0,4 puntos por curso académico. b) Docencia en formación con un máximo de 1,6 puntos: Por haber impartido cursos que reúnan los requisitos para ser valorados en el apartado B6 del baremo: 0,0032 puntos por hora.	1,6 puntos	a) Certificado acreditativo de la Universidad b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento
B8. Investigación relacionada con la categoría a) Ponencias o comunicaciones científicas. 0,8 puntos Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la opción convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,08 puntos como primer firmante y 0,04 puntos resto firmantes - Nacional: 0,04 puntos como primer firmante y 0,02 resto firmantes - Autonómico: 0,016 puntos como primer firmante y 0,011 puntos resto firmantes b) Publicaciones científicas. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada 1,12 puntos: 1. Por cada artículo en revistas de carácter científico de ámbito: a) Internacional: 0,224 puntos como primer firmante y 0,112 puntos resto firmantes b) Nacional: 0,112 puntos como primer firmante y 0,075 puntos resto firmantes c) Autonómico: 0,075 puntos como primer firmante y 0,056 puntos resto firmantes 2. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): a) Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero: 0,560 puntos b) Para el resto de autores: 0,448 puntos 3. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: a) Como primer firmante: 0,112 puntos b) Para el resto de firmantes: 0,092 puntos No se valorarán las autoediciones (autor-editor)	1,6 puntos	Forma de justificación: a) Ponencias o comunicaciones científicas: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Publicaciones científicas: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia compulsada de la misma. Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación del editor de la publicación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1126 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio denominado, Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro (antes Cine Exhibición).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0102/2017; denominación, Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro (antes Cine Exhibición); código de convenio n.º 30000225011982; ámbito sector; suscrito con fecha 29/06/2017, por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de febrero de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Convenio Colectivo de Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro de la Región de Murcia

Las partes firmantes del presente Convenio, de una parte, Federación de Servicios a la ciudadanía de CCOO y Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT como representación laboral, y, de otra parte, Carceserna, S.L. y Cine SA como representación empresarial. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial

El presente Convenio será de aplicación en toda la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito funcional

Las normas de este Convenio regularán las relaciones laborales de todas la Empresas dedicadas a la Exhibición Cinematográfica y Teatro en su ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito personal

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores vinculados por medio de una relación laboral con las empresas incluidas en su ámbito funcional.

Con excepción de los trabajadores excluidos o afectados por relaciones laborales especiales, reguladas por disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4.- Ámbito temporal

La duración del presente Convenio será de cuatro años, desde 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, entrando en vigor a partir de su publicación en el BORM de Murcia, si bien sus efectos económicos, cualesquiera que sea la fecha de su publicación, se retrotraerán al 1 de enero de 2016.

El presente convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento del mismo o de la prórroga en curso. En caso de no ser denunciado válidamente por las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales.

Se acuerda expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, que, una vez denunciado, se mantendrá la vigencia del convenio hasta la suscripción por ambas partes de otro que lo sustituya, por un periodo máximo de doce meses.

Artículo 5.- Efectos

a) Las condiciones que se establecen en este convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

b) Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación general y disposiciones complementarias.

Artículo 6.- Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria, como órgano de vigilancia, interpretación y conciliación del presente Convenio Colectivo, compuesta por seis miembros. Tres por parte la representación sindical y otros tres por la representación empresarial, recomendándose que de los componentes de esta Comisión, dos al menos, uno por cada parte, deben de haber participado en la Mesa Negociadora de este Convenio. Cada parte podrá sustituir a algunos sus componentes mediante notificación escrita. Asimismo cada Representación podrá utilizar los servicios, ocasional o permanentemente, de Asesores designados libremente por ellas.

Esta Comisión Paritaria se reunirá por iniciativa de cualquiera de las Partes que han intervenido en la negociación del Convenio, por medio de comunicación escrita, con acuse de recibo, a la otra Parte, con 10 días naturales de antelación a la reunión, exponiendo claramente la petición o asunto que se somete a la intervención de la misma. La Comisión levantará Acta de los acuerdos adoptados, que serán tomados por unanimidad o en su defecto por mayoría de cada una de las partes, en cada reunión, y sus decisiones serán comunicados por escrito a las partes intervinientes.

Para cuantas cuestiones litigiosas se puedan suscitar como consecuencia de interpretación y aplicación de este Convenio, cuando la Comisión Paritaria no logre en su seno acuerdo respecto a las mismas, las partes firmantes acuerdan adherirse a los procedimientos regulados en el II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Por la Representación sindical:

D. José Isidro Quiles Guillén, por CCOO

D.^a Cristina Paya Cermeño, por CCOO

D.^a María José Muñoz Guillen, por UGT

D.^a Ana Soriano Ceballo, por UGT

Por la Representación empresarial:

D. Manuel Berna García, representante de CARCESERNA, S.L.

D.^a Mabel García vidal, representante de CINE SA

D.^a Eva M.^a Vallés Novés, representante CINE SA

D. David González Muñoz, como asesor

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 7.- Facultades de la Empresa

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad que corresponda a la Dirección o sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y secciones sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de libertad Sindical, y el Acuerdo Marco del sector de Exhibición Cinematográfica para el estado español de 1998.

Artículo 8.- Clasificación profesional

El personal vinculado por este Convenio, quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías y grupos profesionales:

Grupos Profesionales

1.- Administrativos

- Oficial administrativo

- Auxiliar administrativo

2.- Atención al público o servicios generales

- Taquillero

- Portero- acomodador

- Personal de mantenimiento

- Dependientes

- Personal de limpieza

3.- Personal de cabina

- Operador de cabina

4.- Personal de tramoya.

Este Grupo Profesional y las categorías que a continuación se detallan, solo regirán para aquellos Locales, que además de exhibición cinematográfica, se celebren espectáculos teatrales.

- Jefe de máquinas y electricistas.
- Jefe de utillaje.
- Maquinista, electricista y utillero.

Las personas que ostenten una categoría distinta de la establecida en esta clasificación, la tendrán garantizada a título individual durante toda la vigencia de su contrato. Los empleados que ostenten la responsabilidad de encargado de sala, tendrán derecho a una compensación o complemento.

Artículo 9.- Definición de las categorías

1.- Personal administrativo

Oficial Administrativo

Aquel que, con la formación necesaria, desarrolla tareas administrativas cualificadas, con cierto grado de responsabilidad.

Auxiliar administrativo

Es el trabajador que, con conocimientos básicos de administración, realiza tareas semicualificadas que pueden incluir atención telefónica, archivo, recepción de documentos, etc.

2.- Personal de atención al público o servicios generales

Taquillero

Son los trabajadores que efectúan la venta al público del billeteaje, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.

Portero-Acomodador

Serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, la acomodación de los espectadores y colocación de la propaganda, y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.

Personal de Mantenimiento

Son aquellos trabajadores que se encargan de mantener las instalaciones en buen estado de uso para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

Dependientes

Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y atención al público, para la venta en los cines de los productos de bares, bombonerías, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

Personal de limpieza

Son los trabajadores encargados de efectuar la limpieza de las instalaciones de la empresa.

Las funciones detalladas en las categorías del grupo profesional de atención al público o servicios generales, son meramente enunciativas y no limitativas y se desarrollará una polivalencia funcional completa.

3.- Personal de cabina

Operador de cabina

Es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección de la película, u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.

Como consecuencia de la digitalización de las cabinas de exhibición, el grupo profesional y/o categoría, en su caso, se considera a extinguir y, consecuentemente, las empresas no vendrán obligadas a contratar personal alguno de esta categoría, sin perjuicio de la libertad de actuación y de las decisiones que adopten con el actual personal que presta servicios como operador y/o en este grupo profesional.

A partir de la firma de este convenio no se contratará personal de esta categoría pero los que actualmente ostentan esta categoría se les mantendrá durante su vida laboral.

4.- Personal de tramoya.

Jefe de Maquinistas y Electricistas

Serán aquellos, que teniendo bajo su cargo y dirección a Maquinistas y Electricistas, son responsables ante la Empresa, de la escenografía, montaje y desmontaje de decorados, etc., y del manejo conservación e instalación de todo lo relativo a luminotecnia y sonido del escenario, así como del personal que se encuentre bajo sus órdenes.

Jefe de Utillaje

Serán aquellos, que teniendo a su cargo y dirección a los Utilleros, son responsables ante la Empresa de la conservación y manejo de mobiliario y atrezzo, necesarios para la representación escénica, así como del personal que se encuentre bajo sus órdenes.

Maquinistas

Tendrán a su cargo todo lo correspondiente a la construcción, montaje y desmontaje de los decorados de los espectáculos, montaje de telones de boca, así como los practicables y telones de anuncios, velando por la buena conservación de todos estos elementos y en general cuanto guarde relación con la escenografía.

Electricistas

Tienen por función el manejo e instalación y conservación de aparatos, luces, supletorios, anuncios luminosos, instalaciones microfónicas y en general cuanto afecta a esta profesión, siempre que las referidas instalaciones se encuentren en el local o tengan relación con el espectáculo, cuidando asimismo del funcionamiento de los telones metálicos movidos por electricidad.

Utillero

Integran esta categoría los que tengan como función la conservación y manejo de muebles, accesorios, atrezzo, armería, alfombras, cortinajes necesarios para el escenario, como asimismo la instalación de cuartos y dependencias y de cuantos muebles se precisen para toda clase de detalles.

Artículo 10.- Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si se acreditan

razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En caso de encomienda de funciones inferiores, éstas deberán estar justificadas por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador consolidará la categoría superior que ha venido realizando, todo ello sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Artículo 11.- Movilidad geográfica

De conformidad con el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores:

1. El traslado de trabajadores que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen. Se consideraran tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa, así como las contrataciones referidas a la actividad empresarial.

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Notificada la decisión de traslado, el trabajador tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de 20 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo, en los términos que se convengan entre las partes.

Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado en el plazo de incorporación citado, el trabajador que no habiendo optado por la extinción de su contrato se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción competente. La sentencia declarará el traslado justificado o injustificado y, en este último caso, reconocerá el derecho del trabajador a ser reincorporado al centro de trabajo de origen.

Cuando, con objeto de eludir las previsiones contenidas en el apartado siguiente de este artículo, la empresa realice traslados en períodos sucesivos de noventa días en número inferior a los umbrales allí señalados, sin que concurren

causas nuevas que justifiquen tal actuación, dichos nuevos traslados se considerarán efectuados en fraude de ley y serán declarados nulos y sin efecto.

2. El traslado a que se refiere el apartado anterior deberá ir precedido de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de una duración no superior a quince días, cuando afecte a la totalidad del centro de trabajo, siempre que éste ocupe a más de cinco trabajadores, o cuando, sin afectar a la totalidad del centro de trabajo, en un período de noventa días comprenda a un número de trabajadores de, al menos:

a) Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores.

b) El 10 por ciento del número de trabajadores de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores.

c) Treinta trabajadores en las empresas que ocupen más de trescientos trabajadores.

Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados. La consulta se llevará a cabo en una única comisión negociadora, si bien, de existir varios centros de trabajo, quedará circunscrita a los centros afectados por el procedimiento. La comisión negociadora estará integrada por un máximo de trece miembros en representación de cada una de las partes.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el art. 41.4, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

La comisión representativa de los trabajadores deberá quedar constituida con carácter previo a la comunicación empresarial de inicio del procedimiento de consultas. A estos efectos, la dirección de la empresa deberá comunicar de manera fehaciente a los trabajadores o a sus representantes su intención de iniciar el procedimiento. El plazo máximo para la constitución de la comisión representativa será de siete días desde la fecha de la referida comunicación, salvo que alguno de los centros de trabajo que vaya a estar afectado por el procedimiento no cuente con representantes legales de los trabajadores, en cuyo caso el plazo será de quince días.

Transcurrido el plazo máximo para la constitución de la comisión representativa, la dirección de la empresa podrá comunicar el inicio del período de consultas a los representantes de los trabajadores. La falta de constitución de la comisión representativa no impedirá el inicio y transcurso del período de consultas, y su constitución con posterioridad al inicio del mismo no comportará, en ningún caso, la ampliación de su duración.

La apertura del período de consultas y las posiciones de las partes tras su conclusión deberán ser notificadas a la autoridad laboral para su conocimiento.

Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los representantes legales de los trabajadores o, en su caso, de la mayoría de los miembros de la comisión representativa de los trabajadores siempre que, en ambos casos, representen a la mayoría de los trabajadores del centro o centros de trabajo afectados.

Tras la finalización del período de consultas el empresario notificará a los trabajadores su decisión sobre el traslado, que se regirá a todos los efectos por lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Contra las decisiones a que se refiere el presente apartado se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el apartado 1 de este artículo. La interposición del conflicto paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas, hasta su resolución.

El acuerdo con los representantes legales de los trabajadores en el período de consultas se entenderá sin perjuicio del derecho de los trabajadores afectados al ejercicio de la opción prevista en el párrafo tercero del apartado 1 de este artículo.

El empresario y la representación legal de los trabajadores podrán acordar en cualquier momento la sustitución del período de consultas a que se refiere este apartado por la aplicación del procedimiento de mediación o arbitraje que sea de aplicación en el ámbito de la empresa, que deberá desarrollarse dentro del plazo máximo señalado para dicho período.

3. Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera trabajador de la misma empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.

3 bis. Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo que se vean obligados a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a los trabajadores las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban los trabajadores.

Terminado este período, los trabajadores podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

3ter. Para hacer efectivo su derecho de protección a la salud, los trabajadores con discapacidad que acrediten la necesidad de recibir fuera de su localidad un tratamiento de rehabilitación, físico o psicológico relacionado con su discapacidad, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional, que la empresa tuviera vacante en otro de sus centros de trabajo en una localidad en que sea más accesible dicho tratamiento, en los términos y condiciones establecidos en el apartado anterior para las trabajadoras víctimas de violencia de género y para las víctimas del terrorismo.

4. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores que exijan que éstos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

El trabajador deberá ser informado del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses; en este último supuesto, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Contra la orden de desplazamiento, sin perjuicio de su ejecutividad, podrá recurrir el trabajador en los mismos términos previstos en el apartado 1 de este artículo para los traslados.

Los desplazamientos cuya duración en un período de tres años exceda de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en esta Ley para los traslados.

5. Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo. Mediante convenio colectivo o acuerdo alcanzado durante el período de consultas se podrán establecer prioridades de permanencia a favor de trabajadores de otros colectivos, tales como trabajadores con cargas familiares, mayores de determinada edad o personas con discapacidad.

Capítulo III

Contratación y promoción

Artículo 12.- Modalidades de contratación

De conformidad con el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior, podrá modificarse la duración máxima de estos contratos y el período dentro del cual se puedan realizar en atención al carácter estacional de la actividad en que dichas circunstancias se puedan producir. En tal supuesto, el período máximo dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del período de referencia establecido ni, como máximo, doce meses.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Artículo 13.- Fomento de la contratación indefinida

Las partes firmantes del Acuerdo Marco Laboral para la regulación de las condiciones de trabajo en las Empresas exhibición cinematográfica de 1998, convinieron en fomentar la contratación indefinida, para lo cual se podrá establecer, solamente para esta modalidad de contratación, un periodo de prueba de cuatro meses.

En el caso de no superarse este periodo de prueba, todo trabajador que hubiese prestado servicios en la empresa por un periodo de tiempo superior a

sesenta días, tendrá derecho a que se le abone una indemnización proporcional a quince días de salario por año de servicio.

Artículo 14.- Trabajadores fijos discontinuos

Para su aplicación, en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, o norma que le sustituya, el orden de llamada será el fijado dentro de cada categoría o función, en razón de la mejor aptitud para las necesidades específicas del puesto a cubrir.

Artículo 15.- Contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal

En las empresas que tengan contratados trabajadores con carácter fijo discontinuo, solo se podrán utilizar contratos de puesta a disposición de Empresas de Trabajo Temporal cuando con dichos trabajadores fijos discontinuos no se puedan cubrir las posibles eventualidades.

En las empresas que no tengan trabajadores fijos discontinuos solo podrán utilizarse contratos de puesta a disposición de Empresas de trabajo temporal para cubrir las necesidades previstas en la ley 14/1994, de 1 de Junio, o en la normativa que la sustituya o desarrolle.

Artículo 16.- Periodo de prueba

En los supuestos no contemplados en el art. 13 (fomento de la contratación indefinida), podrán concertarse por escrito periodos de prueba que, en ningún caso, excederán de dos meses. Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y categoría profesional. La resolución de la relación laboral, podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en este periodo.

Artículo 17.- Promoción profesional

1.- Las plazas vacantes existentes en las empresas podrá proveerse a criterio de las mismas, o amortizarse si éstas lo estimaran necesario de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico y otras circunstancias que aconsejaran tal medida. La provisión de plazas vacantes se realizará a través de la promoción interna o, en su defecto, por el sistema de libre designación, con la debida información.

2.- Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 18.- Salario

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los periodos de descanso computables como de trabajo, con exclusión de las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, de las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social o de las correspondientes a traslados o despidos.

En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30 por cien de las prestaciones salariales del trabajador.

Artículo 19.- Incremento salarial

Se acuerdan los siguientes incrementos salariales:

2016: 1% sobre la última tabla salarial publicada de 2015 (ANEXO I)

2017: 1,5% sobre la tabla salarial definitiva de 2016 (ANEXO II)

2018: Incremento del porcentaje del IPC a nivel nacional publicado por el INE del ejercicio 2017. En el caso que el IPC publicado sea inferior al 1% el incremento será del 1% sobre las tablas salariales de 2017.

2019: Incremento del porcentaje del IPC a nivel nacional publicado por el INE del ejercicio 2018. En el caso que el IPC publicado sea inferior al 1%, el incremento será del 1% sobre las tablas salariales de 2018

Los atrasos generados correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 se abonarán en el plazo de 3 meses siguientes a la publicación del presente Convenio en el BORM.

Artículo 20.- Complemento de antigüedad

Se establece un sistema de trienios, a razón de 30,20 € (2016) por trienio devengado, importe por igual para todas las categorías profesionales, con un máximo de cinco trienios y un tope del 25 por 100 sobre el salario base. En todos los casos se respetarán como condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos las cuantías superiores que en base a lo estipulado en anteriores convenios se acrediten a título individual. Este importe se revisará de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de este Convenio.

La antigüedad se computará desde el ingreso del trabajador en la empresa, aunque la relación laboral hubiese comenzado por medio de un contrato temporal.

Artículo 21.- Plus de transporte

El plus de transporte se abonará en las dos pagas extraordinarias y no será absorbible por ningún tipo de mejoras, asimismo no podrá ser descontado al trabajador en situación de baja por I.T. Este plus cotizará a la Seguridad Social, según tabla anexa.

Artículo 22.- Plus de quebranto de moneda

Se establece para todos los trabajadores afectados por este Convenio, con la categoría profesional de Taquilleros y Dependientes, un plus especial, en concepto de quebranto de moneda, por importe de 24,42 € mensuales (2016). Este plus se percibirá en proporción a la jornada realiza por el trabajador afectado. Este importe se revisará de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de este Convenio.

Artículo 23.- Plus de Nocturnidad

Se establece, para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, un Plus de Nocturnidad, que será de 10,52 € mensuales (2016). Este Plus se percibirá igualmente en proporción a la jornada realizada e igualmente se revisará de acuerdo al artículo 19 de este Convenio.

Artículo 24.- Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán dos pagas extraordinarias de treinta días de salario real cada una de ellas, calculadas sobre lo pactado en este Convenio y se harán efectivas dentro de los quince primeros días de los meses de Julio y Diciembre.

Asimismo se satisfará una gratificación especial denominada de Marzo, que se hará efectiva el quince de Marzo de cada año, consistente en una cantidad

equivalente al 2'5 por 100 del importe anual del salario base, antigüedad y plus de transporte, de las doce mensualidades más las dos pagas extraordinarias de Verano y Navidad; además del importe de esta paga y junto con ella se abonarán a todos los trabajadores la cantidad de 120,20 €, independientemente de la jornada que realicen.

Estas pagas se abonarán íntegras al trabajador que lleve un año o más en la empresa, en caso contrario, serán hechas efectivas en proporción al tiempo trabajado, computándose las fracciones de mes como mes completo.

Artículo 25.- Salario hora individual

El salario hora individual o profesional para cada categoría, se obtendrá dividiendo el importe de la retribución anual entre la totalidad de las horas de trabajo anual.

Artículo 26.- Plus de fijos discontinuos

Los trabajadores fijos discontinuos afectados por este convenio, percibirán un plus consistente en el 25 por 100 de su retribución real.

Artículo 27.- Festivos

Con motivo de la celebración de la festividad de San Juan Bosco, las Empresas afectadas por este Convenio abonarán a todos sus trabajadores una gratificación económica especial consistente en un día de haber de su retribución real.

Los días trabajados durante cualquiera de los catorce festivos del año, especificados en el Calendario Laboral, se abonarán con un incremento del 210% sobre el salario día, o en su caso serán compensados por tiempo de descanso, de común acuerdo con los trabajadores, a razón de dos días por cada día festivo trabajado.

Artículo 28.- Sesiones matinales y pruebas nocturnas

A efectos de aplicación, se considerarán como de jornada completa.

Capítulo V

Tiempo de trabajo

Artículo 29.- Jornada máxima anual

La jornada máxima anual para todos los trabajadores del sector será de mil setecientas sesenta horas.

Artículo 30.- Jornada diaria

1. La jornada diaria será preferentemente continuada. En los supuestos de jornada partida, ésta no podrá realizarse en más de dos períodos diarios.

2. Para el personal que preste sus servicios a tiempo completo, la jornada máxima diaria será de nueve horas de trabajo efectivo, y la mínima, salvo pacto en contrario con la representación de los trabajadores, de cuatro horas.

3. Cuando por necesidades de la programación, debidamente justificadas, sea necesario ampliar la jornada máxima diaria, ésta, en ningún caso, podrá superar las diez horas.

Artículo 31.- Distribución de la jornada, descansos y horario

1. El descanso entre jornadas será de doce horas mínimas consecutivas.

2. El cómputo de la jornada se realizará cada cuatro semanas, compensándose con tiempo de descanso o de trabajo, según corresponda, los excesos o defectos de jornada producidos, dentro de los dos meses siguientes a su realización. Los excesos de jornada que pudieran producirse se acumularán hasta compensarse con días completos de descanso.

3. Todos los trabajadores disfrutarán de seis días de descanso cada cuatro semanas. De los referidos seis días, dos, al menos, deberán ser consecutivos, recomendándose que, de los cuatro restantes, se disfruten, al menos, dos también consecutivos, procediéndose, en todo caso, a establecer turnos rotativos para su disfrute.

Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar el cuadrante de trabajo se presentará con un mínimo de 21 días naturales de antelación. En aquellos casos de incidencias puntuales una vez entregado dicho cuadrante, se podrá modificar el mismo de una manera consensuada con el trabajador afectado.

4. La empresa podrá ajustar los horarios del personal para adaptarlos a las necesidades derivadas de los horarios comerciales de las películas. La empresa, al establecer el horario y el calendario de vacaciones, tendrá en consideración las sugerencias del personal.

5. En los días 24 y 31 de Diciembre, la jornada laboral terminará a las 21,30 horas. Y en los días 25 de Diciembre y 1 de Enero, no se celebrarán Sesiones Matinales.

Artículo 32.- Vacaciones anuales

1. El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales, continuados e ininterrumpidos, abonándose con arreglo a las retribuciones pactadas en este convenio.

2. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador. En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible.

3. El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute, que tendrá lugar preferentemente de junio a septiembre.

Artículo 33.- Permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Un día en caso de boda, bautizo o primera comunión de padres, hermanos hijos y abuelos.

c) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días. En aquellos casos de consanguinidad hasta segundo grado, los días de disfrute anteriormente citados podrán ser alternos en el periodo de los 10 días naturales siguientes al hecho causante.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber anteriormente referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h) Se disfrutarán de un máximo de dos visitas al año para consulta médica de especialistas en la Seguridad Social con justificación y por el tiempo indispensable para tal consulta. Este permiso se instaura con efectos de 2017 en adelante.

i) Un día de asuntos propios al año, preavisando con tres semanas de antelación o inferior si existe acuerdo entre empresa y trabajador. Con la excepción de los periodos de Semana Santa, Navidad y siempre y cuando no coincida con otro compañero que desempeñe la misma función. En caso de uso del citado permiso, este día computará como jornada efectiva a todos los efectos.

Artículo 34.- Maternidad, adopción y acogimiento

1. Las/los trabajadoras/es, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el art. 45.1 d) ET, para la lactancia del menor hasta que cumpla 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Quien ejerza este derecho podrá por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad y acumularlo en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

2. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el art. 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral (RCL 1995, 1144, 1563).

5. Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

En caso de discrepancia para ejercitación de estos derechos, su concreción corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Artículo 35.- Excedencias

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia forzosa de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos

de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia forzosa, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia forzosa contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia forzosa conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente voluntario conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

En lo no contemplado en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI

Formación y salud laboral

Artículo 36.- Formación continua

Se acuerda constituir la Comisión Mixta Sectorial para la Elaboración de los Planes de Formación, cuyo Reglamento de Funcionamiento fue aprobado en su día por la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco para la regulación de las condiciones de trabajo en las Empresas de Exhibición Cinematográfica.

Artículo 37.- Salud laboral

Se estará en esta materia a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Capítulo VII**Otras materias****Artículo 38.- Complemento Económico por Incapacidad Temporal**

a) Con carácter general, en los casos de baja por Incapacidad Temporal, debida a enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán desde el primer día hasta el tercero el 60% de la Base Reguladora, y a partir del cuarto día un Complemento Económico hasta el cien por cien del salario del mes anterior a la baja mientras dure tal situación.

b) En los casos de bajas por Incapacidad Temporal, derivadas de accidente laboral, se abonará el citado complemento desde el primer día y mientras dure dicha situación.

Artículo 39.- Prendas de trabajo

Las Empresas proporcionarán a sus trabajadores los uniformes correspondientes de verano e invierno.

Artículo 40.- Pases gratuitos

El Personal afectado por este Convenio, se acogerá a la política que la empresa tenga establecida en su ámbito empresarial.

Artículo 41.- Ayuda por fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador, en alta en cualquiera de las Empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia, su viudo/a y/o herederos, percibirán de la Empresa y por una sola vez, el importe de una mensualidad de la retribución que efectivamente perciba, incluidas las llamadas no salariales.

Capítulo IX**Régimen sancionador****Artículo 42.- Faltas**

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Laboral para la regulación de las condiciones de trabajo en las empresas de exhibición cinematográfica de ámbito estatal.

Artículo 43.- Sanciones

1- La potestad sancionadora corresponde en exclusiva al empresario, quien tendrá la responsabilidad de ejercitarla de buena fe y sin recurrir en discriminaciones.

Para ello, antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves será necesario otorgar un trámite de audiencia por escrito al trabajador, el cual no podrá exceder de un mes sobre la base de que sea oído el inculpado y de que se le admitan cuantas pruebas ponga en su descargo.

En el caso de falta muy grave, si el trabajador estuviese afiliado a algún sindicato y al empresario le constase fehacientemente tal hecho, deberá dar audiencia previa a los Delegados Sindicales de la sección sindical correspondiente

a dicho sindicato o, en su defecto, al Delegado de Personal o el Comité de Empresa.

2. Prescripción: Las faltas leves, prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

3. Por faltas leves podrán imponerse cualquiera de las sanciones siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

4. Por faltas graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Inhabilitación temporal para la promoción profesional de uno a cinco años.
- Suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días.

5. Por faltas muy graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiún días a seis meses.
- Despido disciplinario.

6. En la calificación de la falta y la graduación de la sanción se atenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedentes, y a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido en la comisión de los hechos constitutivos de la falta.

7. Acumulación de sanciones: Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los sancionados perderán su eficacia jurídica y prescribirán, como agravante, transcurridos los plazos siguientes desde su imposición si no hubiese reincidencia:

- Faltas leves: Seis meses.
- Faltas graves: Dieciocho meses.
- Faltas muy graves: Treinta y seis meses.

Artículo 44.- Igualdad de oportunidades

Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario esforzarse para garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Las empresas que estén obligadas a ello conforme a la ley citada en el párrafo anterior deberán elaborar un plan de igualdad. En el plan, tras haberse hecho el oportuno estudio en la empresa, se recomienda que se fijen los objetivos a alcanzar, estrategias para su consecución, y sistemas de seguimiento y evaluación. Se establece la Comisión para la igualdad de Oportunidades y la no Discriminación. Estará integrada por dos representantes de la parte empresarial y dos de los sindicatos firmantes del convenio. Se procurará que en la misma haya presencia femenina. La Comisión

tendrá las siguientes funciones: velar por la igualdad de oportunidades en el trabajo, garantizar el principio de no discriminación, estudiar la problemática que exista sobre esta materia en el sector con el objetivo de elaborar una guía con recomendaciones de buena conducta. Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido. Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas. La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en empresas con más de 250 trabajadores. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Disposición Adicional

Gratificación especial de marzo.

Por acuerdo de ambas partes, se establece la recuperación con efectos de 1 de enero de 2018 la paga de marzo para todos los empleados de nuevo ingreso a los que en el Convenio anterior se les eliminó y a las contrataciones posteriores a la firma del presente Convenio. Así pues, con efectos del 1 de enero de 2018 todos los trabajadores devengarán desde esa indicada fecha la paga extra de marzo en los términos establecidos en el art. 24 del presente Convenio.

Ambas representaciones, una vez finalizada la temporalidad de esta medida, se comprometen a negociar, en el próximo convenio colectivo, la viabilidad de su incorporación en los términos que se pacten.

Anexo I

Tabla Salarial Convenio Locales Exhibición Cinematográfica y Teatro de la Región de Murcia en función de la jornada de 1760 horas anuales para el periodo 1/1/2016 a 31/12/16					
Categorías profesionales	Salario Base	Plus Transporte	Salario Mes	Pagas extras	Paga marzo
Técnicos:					
Operador de Cabina	827,31	253,04	1080,35	1080,35	499,53
Administrativos:					
Auxiliar	827,31	104,20	931,51	931,51	447,43
Taquillero / a	827,31	156,34	983,65	983,65	465,68
Subalternos:					
Acomodador, Portero, Mozo de pista, Personal de mantenimiento	827,31	87,19	914,50	914,50	441,48
Avisador de personal, Dependiente/a	827,31	87,19	914,50	914,50	441,48
Limpiadora a jornada completa	827,31	87,19	914,50	914,50	441,48
Limpiadora a media jornada	413,66	87,19	500,85	500,85	296,70
Personal de tramoya:					
Jefe de máquin. yelectric.	827,31	176,42	1003,73	1003,73	472,71
Jefe de Utillaje	827,31	104,20	931,51	931,51	447,43
Maquinista, electricista y utillero	827,31	87,19	914,50	914,50	441,48
Categorías profesionales a extinguir	Salario Base	Plus Transporte	Salario Mes	Pagas extras	Paga marzo
Jefe de cabina	827,31	253,04	1080,35	1080,35	499,53
Ayudante de cabina	827,31	104,20	931,51	931,51	447,43
Ayudante de cabina menor de 18 años	580,77	142,35	723,12	723,12	374,50
Representante	827,31	253,04	1080,35	1080,35	499,53
Jefe de negociado	827,31	274,13	1101,45	1101,45	506,91
Oficial de 1.ª	827,31	239,70	1067,01	1067,01	494,86
Oficial de 2.ª	827,31	98,71	926,02	926,02	445,51
Encargado de Personal	827,31	82,60	909,91	909,91	439,88
Personal de lavabos	827,31	82,60	909,91	909,91	439,88

Anexo II

Tabla Salarial Convenio Locales Exhibición Cinematográfica y Teatro de la Región de Murcia en función de la jornada de 1760 horas anuales para el periodo 1/1/2017 a 31/12/17					
Categorías profesionales	Salario Base	Plus Transporte	Salario Mes	Pagas extras	Paga marzo
Técnicos:					
Operador de Cabina	839,72	256,83	1096,55	1096,55	507,02
Administrativos:					
Auxiliar	839,72	105,76	945,49	945,49	454,14
Taquillero / a	839,72	158,68	998,40	998,40	472,67
Subalternos:					
Acomodador, Portero, Mozo de pista, Personal de mantenimiento	839,72	88,50	928,22	928,22	448,10
Avisador de personal, Dependiente/a	839,72	88,50	928,22	928,22	448,10
Limpiadora a jornada completa	839,72	88,50	928,22	928,22	448,10
Limpiadora a media jornada	419,86	88,50	508,36	508,36	301,15
Personal de tramoya:					
Jefe de máquin. yelectric.	839,72	179,06	1018,78	1018,78	479,80
Jefe de Utillaje	839,72	105,76	945,49	945,49	454,14
Maquinista, electricista y utillero	839,72	88,50	928,22	928,22	448,10
Categorías profesionales a extinguir	Salario Base	Plus Transporte	Salario Mes	Pagas extras	Paga marzo
Jefe de cabina	839,72	256,83	1096,55	1096,55	507,02
Ayudante de cabina	839,72	105,76	945,49	945,49	454,14
Ayudante de cabina menor de 18 años	589,48	144,48	733,97	733,97	380,12
Representante	839,72	256,83	1096,55	1096,55	507,02
Jefe de negociado	839,72	278,25	1117,97	1117,97	514,51
Oficial de 1.ª	839,72	243,30	1083,02	1083,02	502,28
Oficial de 2.ª	839,72	100,19	939,91	939,91	452,19
Encargado de Personal	839,72	83,84	923,56	923,56	446,47
Personal de lavabos	839,72	83,84	923,56	923,56	446,47

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1127 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (estrategia RIS3MUR).

El Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tiene, entre otras, la competencia en innovación empresarial y tecnológica, modificado por el Decreto del Presidente número 32/2017, de 16 de mayo (BORM 112, 17/05/2017).

Con fecha 28 de junio de 2016 entró en vigor la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (Estrategia RIS3MUR), publicada en el BORM, número 147, de 27 de junio de 2016.

Con fecha 25 de julio de 2016 se publicó en el BORM el extracto de la Orden de 18 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur, que iniciaba un plazo de presentación de solicitudes que finalizó el 30 de septiembre de 2016, detectándose posteriormente algunas dificultades relacionadas con la justificación de las citadas ayudas que se hace preciso subsanar y resolver mediante la modificación de la citada orden reguladora de las bases.

En primer lugar, la Base 8 de la citada Orden de 2 de junio de 2016, establece en su punto 1 que: se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece textualmente: "Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención", excluyendo por tanto de los gastos subvencionables aquellos cuyo pago se produzca con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación.

Sin embargo, el apartado (9) del punto b) de la Base 18 recoge textualmente: "Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación de la justificación, se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos, la indicada declaración, no obliga a la liberación de la garantía correspondiente a los mencionados pagos, sólo se procederá a la liberación de esta garantía cuando se compruebe fehacientemente el pago de los mismos", lo que resulta contradictorio con lo establecido en la Base 8, por lo que resulta preciso proceder a su subsanación de forma acorde a lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, modificando la citada Orden de bases en el sentido de eliminar el apartado (9) del punto b) de la Base 18.

En segundo lugar, la misma Base 18 en su último párrafo establece que: "... en el caso de las subvenciones con carácter plurianual, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos correspondientes a las anualidades vencidas, mediante Memoria intermedia de actuación e Informe económico, en los plazos que se le hayan fijado en la orden de concesión."

La Base 17, punto 2 de la orden de bases establece que el pago de la ayuda concedida en forma de subvención podrá ser fraccionado en varias anualidades que se abonarán con carácter anticipado, como financiación necesaria para la realización del proyecto objeto de ayuda y previo a la justificación de la realización del mismo. Este plan de pagos anualizado se establece en consonancia con la estructura y gestión anualizada de los presupuestos generales de la CARM, pero en ningún caso constituyen un plan para la ejecución del gasto de los proyectos y su justificación.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que los citados pagos fraccionados se han estimado en base al calendario de ejecución previsto en cada proyecto, sin embargo, sucede que la ejecución real varía a la inicialmente prevista como no puede ser de otra manera en este tipo de proyectos de I+D+i y fundamentalmente porque la fecha del pago efectivo de la subvención, es decir, la liberación de los fondos por parte de Tesorería de la CARM, no es conocida a priori, circunstancia, por otra parte, no imputable al beneficiario. En este sentido conviene recordar que el pago anticipado está motivado por la necesidad de atender a las necesidades financieras del beneficiario, que no siempre puede llevar a cabo la actividad subvencionada si no dispone de la liquidez para ello.

Es decir, que resulta imposible ajustar el calendario de ejecución del proyecto y, por tanto sus gastos efectivos, al plan de pagos anualizado y la posterior liberación de fondos de fechas inciertas, más allá de lo que establece la normativa de subvenciones, estatal y autonómica, como requisitos para el pago y la justificación de las mismas.

Por todo ello, se hace necesario modificar el texto de la orden reguladora de las bases, en el sentido de que la Memoria Intermedia de Actuación e Informe Económico deben referirse a los gastos ejecutados efectivamente en los plazos que se le hayan fijado en la Orden de concesión, con indicación de que los remanentes no gastados en la anualidad vencida podrán ser aplicados a los fines del proyecto en las anualidades posteriores, teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución del proyecto establecido en la citada Orden de concesión.

Por lo expuesto anteriormente procede modificar la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (Estrategia RIS3MUR), publicada en el BORM, número 147, de 27 de junio de 2016.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo primero.- Se suprime el apartado (9) del punto b) de la Base 18.

Artículo segundo.- En la Base 18, donde dice: "...los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos correspondientes a las anualidades vencidas, mediante Memoria intermedia de actuación e Informe económico, en los plazos que se le hayan fijado en la orden de concesión." Debe decir: "...los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos efectivamente realizados mediante Memoria intermedia de actuación e Informe económico, en los plazos que se le hayan fijado en la Orden de concesión. En todo caso, los remanentes no gastados en la anualidad vencida podrán ser aplicados a los fines del proyecto en las anualidades posteriores, teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución del proyecto establecido en la Orden de concesión."

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1128 Orden de 8 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia.

Por Decreto 20/2010, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma se creó la Academia de Veterinaria de la Región de Murcia y por Decreto 150/2016, de 21 de diciembre, se aprobaron unos nuevos Estatutos Sociales. Al amparo de lo que determina el artículo 52 de estos Estatutos, y lo establecido en la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia (BORM 21 de abril de 2005), se ha regulado un nuevo Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, con la finalidad de establecer un moderno y actualizado funcionamiento. Vista la solicitud formulada por la Academia de Veterinaria de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Universidades e Investigación de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con las atribuciones que me confiere la referida Ley.

Dispongo:

Artículo Único. Se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

Disposición Final Única. La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo**Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Ciencias Veterinarias
de la Región de Murcia****TÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y EMBLEMA DE LA ACADEMIA****Artículo 1.**

La Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia es una Corporación científica de derecho y personalidad jurídica propios, sin ánimo de lucro, con funcionamiento y organización democrática, cuyo ámbito es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.

1.- Ámbito territorial: Su ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Convenios: Tendrán lugar con la Asamblea Regional, Federación de Municipios de la Región, organismos oficiales, fundaciones y otras instituciones públicas y/o privadas que faciliten el servicio de la Academia a la sociedad murciana.

3.- Sede: Se designa como sede de la Academia, la del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, sito en Avenida de la Constitución nº 13 de Murcia, sin perjuicio de que pueda ser modificado por el correspondiente acuerdo de los órganos de la Academia.

4.- Relación Administrativa: La Academia se relaciona administrativamente con la Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de Universidades.

Artículo 3.

1.- La Academia se integrará al Instituto de España.

2.- La Academia formará parte del Consejo General de Reales Academias de Ciencias Veterinarias de España y por ello estará directamente conectada a las demás Academias Veterinarias Españolas.

3.- Relación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Se relaciona con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al ostentar ésta, en virtud del artículo 10.1.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, así como por lo emanado de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia que regula el funcionamiento de las Academias de la Región de Murcia y lo dispuesto en el Decreto número 66/2008, de 18 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Academias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Emblema, lema, estandarte y distintivos.

El emblema, lema, estandarte y distintivos son los descritos en el artículo 4 de los Estatutos de la Academia.

Artículo 5.

1.- Fines: Para alcanzar los fines de la Academia de Veterinaria de la Región de Murcia, recogidos en el artículo 2 de sus Estatutos, se fomentará y favorecerá:

a) La coordinación interna entre las diferentes Secciones de la Academia para conseguir la sinergia del efecto interdisciplinario.

b) El desarrollo de sesiones corporativas en todas las facetas del saber y desarrollo humano, que sean objeto de enseñanza e investigación en Universidades, Centros o Institutos de carácter científico.

c) La organización de actos públicos, tales como: Congresos, cursos, jornadas, conferencias, seminarios, coloquios, tertulias, mesas redondas, certámenes, talleres y exposiciones sobre temas específicos y otros que incumban a los fines de esta Corporación.

d) El intercambio y la relación con otras Academias, tanto nacionales como autonómicas, así como con otras Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones e Instituciones de análogo carácter, nacionales o extranjeras, y que tengan entre sus fines el fomento de la cultura, las Ciencias y en especial de las Ciencias Veterinarias, su difusión y su defensa.

e) La publicación de trabajos propios de la Academia y la edición de obras de interés, especialmente inéditas o singulares, así como actas, anales, anuarios y otras específicas.

f) El asesoramiento en temas de competencia de la Academia a Entes Públicos de ámbito estatal, autonómico, territorial o local que lo demanden, o bien por propia iniciativa cuando el tema planteado tenga una trascendencia inmediata o potencial. De igual manera se actuará ante peticiones de Fundaciones, Instituciones o Entes privados, cuando su petición sea previamente valorada por la Academia, emitiendo el correspondiente informe.

g) El seguimiento de la evolución y progreso de las Ciencias, en especial de las Ciencias Veterinarias.

h) Si se estima conveniente, se podrá crear una Fundación de apoyo que facilite la búsqueda de fondos económicos para la financiación de actividades científicas y de otra naturaleza en el campo de las Ciencias Veterinarias.

i) Convocatorias de concursos para premiar a personas o entidades que sobresalgan en el ejercicio de las ciencias relacionadas con las Ciencias Veterinarias, en todas sus vertientes.

j) Conservar y aumentar los fondos de la biblioteca y archivos con libros, revistas, documentos históricos en cualquier formato, todo ello debidamente catalogado.

2.- Representación en Organismos y Tribunales: Para el desarrollo de esas funciones podrá tener representación institucional en los Organismos y Tribunales relacionados con las Ciencias Veterinarias. El nombramiento de los correspondientes representantes lo hará la Junta de Gobierno de la Academia. En caso de urgencia, podrá hacerlo el Presidente en la persona del Académico Numerario que crea más adecuado por el tema a tratar, dando cuenta de ello a la Sesión Plenaria, en la primera reunión que se celebre.

TÍTULO II: GOBIERNO DE LA ACADEMIA

Artículo 6. Composición.

1. Los Órganos de Gobierno de la Academia son: la Junta Plenaria y la Junta de Gobierno.

2. La Academia se estructura en: Secciones permanentes y en Comisiones permanentes y temporales.

Artículo 7. La Junta Plenaria.

1. Es el Órgano de Gobierno y administración de la Academia y de ella deriva la autoridad delegada de la Junta de Gobierno.

2. Estará integrada por todos los Académicos y Académicas de Número, si bien podrán participar, con voz pero sin voto, otros Académicos que sean convocados.

3. Los Acuerdos tomados sólo serán válidos cuando se obtenga la mitad más uno de los votos favorables emitidos por los Académicos presentes. Los votos por correo autenticado sólo serán válidos en la primera votación.

4. La Junta Plenaria podrá reunirse en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

5. Para la celebración de la Junta Plenaria, ya sea en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de la mitad más uno de los componentes de la misma. En caso de realizar una segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, sólo se requerirá la asistencia del Presidente, el Secretario General y, al menos, un tercio de los Académicos de Número.

6. Los Acuerdos de la Junta Plenaria serán vinculantes y no podrán ser modificados más que en una Junta Plenaria convocada para tal efecto y en un plazo no inferior a seis meses.

7. La Sesión Ordinaria se celebrará, al menos, una vez cada trimestre y será convocada por el Secretario General, por orden del Presidente, para la aprobación del ordenamiento del Curso siguiente, rendimientos de cuentas, presentación y aprobación de la Memoria del Curso pasado, así como cuantos asuntos de interés sean presentados por la Junta de Gobierno o por al menos diez Académicos de Número, para ser incluidos en el Orden del Día de la Sesión.

8. La Junta Plenaria Extraordinaria se reunirá a petición de:

a) El Presidente, cuando la situación así lo requiera.

b) Al menos un tercio de los Académicos de Número, solicitándolo por escrito, justificando el motivo de su solicitud y constituirá el único punto del Orden del Día de la Junta Plenaria.

c) Al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

9. Reunida la Junta Plenaria, y previo informe de la Junta de Gobierno sobre los asuntos a tratar, la Academia deliberará y acordará, en cada caso, sobre las cuestiones que le afecten de la siguiente manera:

a) En Sesión Ordinaria: convocatorias de premios y recompensas, así como su adjudicación, aprobación de presupuestos y cuentas, aprobación de informes, dictámenes y propuestas, establecimiento de relaciones científicas, técnicas y culturales. Aprobación, en su caso, de la Memoria Anual de Actividades, y cuantos otros asuntos de interés se presenten por la Junta de Gobierno y vengán avalados para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión por, al menos, diez Académicos de Número. Entender sobre la funcionalidad de las diferentes Secciones y Comisiones y refrendar, en su caso, los acuerdos de las mismas.

b) En Sesión Extraordinaria: propuesta de modificación de los Estatutos y aprobación, si fuera necesario, del Reglamento de Régimen Interior de su aplicación; elección de Académicos de Número, Correspondientes, de Honor, Protectores, designación de Académicos Supernumerarios, votación de los cargos de la Junta de Gobierno y concesión de distinciones. Entender y tramitar las

Mociones de Censura y/o Cuestión de Confianza que pudieran presentarse a los miembros de la Junta de Gobierno.

La Junta Plenaria en Sesión Extraordinaria, y sólo a este efecto, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá elegir un Presidente de Honor. Para tal ocasión, la Junta Plenaria se considerará válidamente constituida si están presentes, al menos, dos tercios de los Académicos de Número. El candidato deber tener el respaldo de las tres cuartas partes de votos favorables de los Académicos de Número presentes, con derecho a voto. El Presidente de Honor podrá asistir a la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto. La Academia sólo podrá tener un Presidente de Honor a la vez. Corresponde también a la Junta Plenaria Extraordinaria, la adquisición o enajenación de bienes patrimoniales, y de cuantos asuntos se consideren de especial interés.

Artículo 8. La Junta de Gobierno

1. La Junta de Gobierno representará a la Academia en todo aquello referido a su gobierno interno, así como en las relaciones con otras entidades académicas y extraacadémicas, con el encargo de ejecutar los acuerdos tomados por la Junta Plenaria.

2. Estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Vicesecretario, un Tesorero, un Bibliotecario y los Presidentes de las Secciones.

3. Los cargos mencionados serán elegidos entre los Académicos y Académicas de Número, en Junta Plenaria Extraordinaria, salvo los Presidentes de las Secciones, que serán elegidos por ellas y tendrán el carácter de miembros natos de la Junta de Gobierno.

4. Para ser miembro de la Junta de Gobierno es preciso ser Académico de Número.

5. La duración del mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años. Sus miembros podrán ser reelegidos, por una sola vez consecutiva.

6. La representación de todos los cargos de la Junta de Gobierno no es delegable, sin perjuicio de las suplencias del Presidente, Secretario General, Tesorero y Bibliotecario que se contemplan en los Artículos correspondientes.

7. Las suplencias del Vicepresidente en casos de ausencia, cese o enfermedad será asumida por el Académico Numerario más antiguo sin cargo en la Junta de Gobierno.

8. Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá cesar en su cargo de manera voluntaria, por fallecimiento o a consecuencia de un Voto o Moción de Censura, mecanismo regulado por este Reglamento. En el primer y tercer caso, la vacante producida será cubierta de forma inmediata y en la forma que regule el presente Reglamento, con la obligación del Académico que realice la suplencia de cesar cuando le correspondiera al cargo cubierto. En el caso de vacante por fallecimiento, la plaza será cubierta, al menos, dos meses después de la realización de la Sesión Necrológica correspondiente.

9. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes y siempre que lo decida el Sr. Presidente.

Artículo 9. Junta de Gobierno: elección de cargos y duración.

1. La elección de los cargos de la Junta de Gobierno se efectuará en una sesión de la Junta Plenaria Extraordinaria. La Junta Plenaria quedará válidamente

constituida por la presencia de la mitad más uno de los Académicos de Número; a estos efectos, se computarán los Académicos presentes, más los votantes por carta autenticada.

2. La elección de cada cargo se realizará con el siguiente procedimiento: cada candidato elegido deberá tener en la primera votación los dos tercios de votos favorables del total de votos, a cuyo efecto se contabilizarán los votos de los Académicos presentes y los de los ausentes emitidos por correo autenticado, con derecho a voto; en la segunda votación, los dos tercios de votos favorables de los votos de los Académicos presentes con derecho a voto; en la tercera y última votación, si fuera necesario, sólo requerirá la mayoría simple de los votos favorables de los Académicos presentes con derecho a voto.

3. La permanencia en el mismo cargo de la Junta de Gobierno será por un máximo de dos períodos consecutivos de cuatro años cada uno. La renovación de la Junta de Gobierno se realizará por mitades cada dos años. En el primer turno cesarán: el Secretario General, el Vicepresidente y el Tesorero, y dos años más tarde se renovarán los cargos de Presidente, Vicesecretario y Bibliotecario.

4. Las vacantes que se produzcan durante los respectivos mandatos de los miembros de la Junta de Gobierno se cubrirán por votación en Junta Plenaria Extraordinaria, y sólo para el tiempo que falte hasta completar el correspondiente período de cuatro años.

Artículo 10. Junta de Gobierno: Funciones.

A la Junta de Gobierno le corresponde estudiar y, en su caso, resolver todos los asuntos de interés para la Academia.

1. Serán funciones de la Junta de Gobierno:

a) Estudiar y tramitar las propuestas de modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior de la Academia.

b) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Academia.

c) Resolver todo lo referente al gobierno interior y administración de la Academia.

d) Tramitar las propuestas para cubrir las vacantes de Académicos.

e) Proponer a la Junta Plenaria el nombramiento de Académicos de Honor, Supernumerarios, Protectores y de Presidente de Honor.

f) Admitir las renunciaciones de sus miembros y convocar las preceptivas elecciones.

h) Dirigir y coordinar las relaciones entre la Academia y los diversos organismos regionales, nacionales y extranjeros.

i) Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la justificación económica del Curso anterior, que deberán ser aprobados en la Junta Plenaria correspondiente, tras su inclusión en el Orden del Día.

j) Constituir las Comisiones que se consideren necesarias, con el acuerdo previo de la Junta Plenaria.

k) Designar a los Académicos de Número que han de formar parte de las Secciones y Comisiones.

l) Entender de cualquier otro asunto que le encomiende la Junta Plenaria y resolver cuestiones de trámite que se le presenten.

m) Conocer e informar de todos aquellos asuntos que vayan a ser tratados en Junta Plenaria.

n) Oír los informes presentados por el Presidente y actuar en consecuencia.

ñ) Entender, aprobar o tramitar las iniciativas presentadas por las diferentes Secciones y Comisiones.

2. Todos los acuerdos de la Junta de Gobierno serán adoptados por votación, cuando se alcance la mayoría simple de votos favorables de los presentes, con derecho a voto, salvo lo establecido sobre elecciones a Académicos de Número en el artículo 27 de los Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente lo será de calidad.

Artículo 11. Presidente.

1. El Presidente de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia es la máxima autoridad de la misma y la representa en sus relaciones institucionales, sean éstas públicas o privadas.

2. Serán funciones de la persona titular de la Presidencia de la Academia:

a) Presidir la totalidad de los actos que organice la Academia, así como las Juntas Plenarias y de Gobierno.

b) Ordenar las correspondientes convocatorias, coordinando la propuesta del Secretario General o de la Junta de Gobierno, en su caso, previa preparación, con el Secretario General, del Orden del Día.

c) Fijar y/o coordinar, previa propuesta del Secretario General o de la Junta de Gobierno, en su caso, el programa y el calendario de las actividades académicas.

d) Solicitar y ordenar la confección de cuantos estudios, informes y dictámenes sean precisos para el buen desarrollo de las actividades de la Academia, en el ámbito de sus competencias.

e) Visar las Actas de las diferentes Sesiones de la totalidad de los Órganos de la Academia.

f) Visar todos los certificados emitidos por el Secretario General.

g) Refrendar, con su firma, los nombramientos de todos los Académicos y Académicas.

h) Cumplir y hacer cumplir, en todos sus términos, los vigentes Estatutos, así como los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Academia y, en los casos no previstos y urgentes, adoptar provisionalmente las decisiones oportunas para el buen orden y gobierno de la Academia, hasta tanto pueda reunirse la Junta de Gobierno, a la que dará cuenta detallada del asunto y de la resolución provisional adoptada.

i) Firmar mancomunadamente con el Secretario General y con el Tesorero los documentos justificativos de Tesorería.

Artículo 12. Vicepresidente.

1. Son funciones del Vicepresidente:

a) Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones y suplirle, temporalmente, en los supuestos de ausencia, enfermedad, por delegación u otra causa legal.

b) Colaborar con el Presidente y el Secretario General coordinando el programa de actividades científicas de la Academia.

2. Vacante la Presidencia, el Vicepresidente ocupará la Presidencia en funciones, hasta que se proceda la elección reglamentaria de un nuevo Presidente en un plazo máximo de cuatro meses.

Artículo 13. Secretario General.

Son funciones del Secretario General:

a) Convocar, por orden del Presidente, las Sesiones de la totalidad de los Órganos de Gobierno de la Academia.

b) Organizar las Sesiones Académicas y cuantos actos tengan su origen en los acuerdos de los diferentes Órganos de Gobierno de la Academia.

c) Redactar las Actas de las Sesiones.

d) Actuar en las Sesiones de las distintas Juntas, certificando con su firma la veracidad de las Actas, con los acuerdos que en ellas figuren.

e) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de todas las Secciones de la Academia.

f) Ser el responsable de los escrutinios correspondientes de las votaciones que se efectúen en los Órganos de Gobierno de la Academia.

g) Tramitar, a través de la Secretaría General a su cargo, la totalidad de los asuntos relacionados en su área de influencia.

h) Abrir y ordenar la posterior distribución de la correspondencia de la Academia.

i) Redactar la Memoria Anual de Actividades de la Academia, a partir de la información suministrada por las diferentes Secciones, Comisiones y Órganos de Gobierno de la Academia.

j) Expedir y certificar con su firma cuanto documento se produzcan en el área de competencia de la Secretaría General.

k) Guardar y custodiar la documentación oficial de la Academia, libros de actas, archivos, ficheros, sellos y troqueles, así como las medallas correspondientes a las plazas vacantes de Académicos.

l) Ser el responsable del personal que pudiera contratar la Academia, así como del Régimen Interior de la misma.

m) Firmar, mancomunadamente, con el Presidente y el Tesorero los documentos justificativos de Tesorería.

n) Y cuantas obligaciones le imponga este Reglamento de Régimen Interior, así como las encomendadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Vicesecretario.

Son funciones del Vicesecretario:

a) Auxiliar en todas las funciones al Secretario General, y le suplirá temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

b) Ayudar al Secretario General en la redacción del borrador de las actas.

c) Formar parte de las Comisiones de: Proyección externa y de Servicio de Publicaciones, Informática y Comunicación, y de las Comisiones Temporales.

d) Desempeñar las demás obligaciones que le imponga este Reglamento de Régimen Interior y las que la Junta de Gobierno le encomiende.

Artículo 15. Tesorero.

1. El Tesorero tiene como funciones:

- a) Administrar los fondos económicos de la Academia.
- b) Ser el encargado de elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Academia, así como presentar a la Junta Plenaria, para su aprobación, si procede, el balance económico del Curso anterior. Asimismo informará, periódicamente, a la Junta de Gobierno de la situación económica.
- c) Ser el responsable de la recaudación, custodia e inversiones económicas de la Academia, en mancomunidad de firmas con el Presidente y Secretario General.
- d) Ser el encargado de los ordenamientos anuales de ingresos y gastos, actuará como habilitado de la Academia a todos los efectos.
- e) En su caso, ser el encargado de la gestión de ayudas y subvenciones que reciba la Academia.

2. En su ausencia o enfermedad será reemplazado por un Académico de Número nombrado por el Presidente.

Artículo 16. Bibliotecario.

1. El Bibliotecario cumplirá las siguientes funciones:

- a) Tendrá a su cargo los fondos bibliográficos de la Academia, la custodia y organización de la Biblioteca, así como del Museo, si lo hubiere.
- b) Se ocupará de los intercambios y de las adquisiciones de nuevos libros y revistas.
- c) Dirigirá y realizará las funciones de catalogación, clasificación y difusión de los fondos bibliográficos, en su doble vertiente digital y documental.
- d) Formará parte de la Comisión Permanente de Publicaciones, Informática y Comunicación, y tendrá a su cargo la edición convencional y/o digital, de todas aquellas publicaciones producidas por la Academia.
- e) Dará el máximo relieve a cuantas publicaciones, discusiones, ponencias, mesas redondas, seminarios y otras actividades que tengan lugar en el campo profesional, siempre bajo las directrices que marque la Junta de Gobierno.
- f) Fijará de acuerdo con la Junta de Gobierno, las condiciones y horarios para realizar consultas de los fondos bibliográficos, y tendrá a su cargo el personal y los medio físicos que se le atribuyan.
- g) Fomentará la donación de fondos bibliográficos singulares de los Académicos y familiares allegados, con el "Visto Bueno" del Presidente y el agradecimiento de la Academia en pleno.
- h) Se encargará del mantenimiento de la página Web de la Academia y su actualización.

2. En su ausencia o enfermedad será reemplazado por un Académico de Número nombrado por el Presidente.

Artículo 17. Elección de los órganos unipersonales.

1. Todos los órganos unipersonales deberán ser elegidos por mayoría simple de votos favorables de la Junta Plenaria de la Academia, en Sesión Extraordinaria convocada a tal efecto, una vez que hayan sido anunciadas las vacantes correspondientes.

2. La elección del Presidente de la Academia se realizará previa presentación libre de candidatos, entre los Académicos y Académicas de Número.

3. El nombramiento del Presidente será elevado a la Consejería del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de Universidades, que procederá a su nombramiento.

4. La elección de Vicepresidente, Secretario General, Vicesecretario, Tesorero y Bibliotecario se llevará a cabo entre los Académicos de Número, previa propuesta del Presidente.

5. Su nombramiento será realizado por el Presidente de la Academia, comunicándolo a las autoridades competentes.

Artículo 18. Secciones de la Academia.

1. La Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia está constituida en Secciones Permanentes y que integran todos los ámbitos competenciales de las Ciencias Veterinarias:

- a) Ciencias Básicas.
- b) Medicina Veterinaria.
- c) Zootecnia.
- d) Veterinaria de Salud Pública.
- e) Historia de la Veterinaria.

2. La relación anterior no tiene carácter definitivo. Por acuerdo de la Junta Plenaria, se podrán introducir las modificaciones, en su número o distribución, que se consideren oportunas conforme al avance de las Ciencias Veterinarias, con la correspondiente modificación en el Reglamento de Régimen Interior.

3. Al frente de cada Sección habrá: un Presidente y un Secretario, que serán elegidos por mayoría simple de votos favorables entre los miembros que la integren, con derecho a voto. La elección deber ser refrendada en la Junta Plenaria. Los cargos se podrán ostentar por un máximo de dos períodos consecutivos de cuatro años.

4. El Secretario General, en razón de su cargo formará parte de todas las Secciones.

5. Las Secciones fomentarán la participación activa de los Académicos Correspondientes adscritos, propiciando así la actividad de los mismos en las tareas de la Academia.

6. Las Secciones se reunirán, al menos, una vez por trimestre y, a ser posible, antes de la reunión trimestral reglamentaria de la Junta de Gobierno.

7. Sus decisiones serán válidas siempre y cuando participen el 50% de sus miembros numerarios.

8. Las Secciones tendrán a su cargo:

a) El estudio de temas científicos que les correspondan, así como todos aquellos que les encomiende la Junta de Gobierno, a través de la Secretaría General.

b) La selección, dentro del ámbito de su competencia, de los temas específicos para la convocatoria de los premios de la Academia, emitiendo los correspondientes informes o dictámenes razonados y no vinculantes, los cuales serán remitidos a la Comisión de Premios, que informará sobre la idoneidad y calidad de las memorias presentadas.

c) La emisión de informes preceptivos en relación a las memorias, trabajos, que se hayan presentado, dentro del ámbito de su competencia.

d) La emisión de informes preceptivos y no vinculantes, sobre los méritos alegados por los aspirantes a ocupar plaza vacante de Académico de Número o Correspondiente, que deseen adscribirse a la Sección.

e) La elaboración de informes sobre temas específicos de sus respectivas competencias, a fin de establecer criterios, conceptos y recomendaciones en el ámbito de la Administración del Estado, Regional, Universitario, de Entidades Internacionales y Organizaciones Profesionales y Empresariales.

f) La organización de seminarios, jornadas técnicas y/o científicas, así como cualquier otra actividad que sea de su competencia.

9. El Presidente de la Academia podrá asistir a las reuniones de las Secciones con voz y voto, presidiéndolas.

10. Los Académicos de Número pueden asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las Secciones a las que no estén adscritos.

Artículo 19. Presidencia de Secciones.

Los Presidentes de las Secciones serán los encargados de ejecutar en su seno los acuerdos de la Junta de Gobierno y colaborarán en los asuntos que se les encomienden.

Artículo 20. Clases de Comisiones.

En la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia tendrá dos clases de Comisiones: Permanentes y Temporales.

Artículo 21. Composición y funciones de las Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes podrán ser de dos clases: de carácter interno y de carácter externo y de servicio.

1. De carácter interno:

a) De Gobierno Interior, derivada de la Junta de Gobierno, que estará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, que entenderá de asuntos de régimen interior y de gobierno de la Academia.

b) De Economía y Hacienda, que entenderá de los asuntos económicos y su gestión. Estará formada por el Presidente, el Secretario General, el Tesorero y dos Académicos o Académicas de Número, que, alternativamente y de manera anual, pertenecerán a las Secciones a) y b) el primer año, c) y d) el segundo año, f) y a) el tercer año, y así sucesivamente; estos Académicos de Número serán designados por las propias Secciones.

c) De Premios y Distinciones. Estará formada por el Presidente, el Secretario General y los Presidentes de las diferentes Secciones de la Academia. Esta Comisión propondrá la convocatoria de concursos de premios y la dotación de becas en la Región de Murcia, en el resto del territorio nacional o en el extranjero, destinadas a Veterinarios y a otros especialistas que realicen una labor científica y técnica en los ámbitos de las Ciencias Veterinarias y Afines. También propondrá a las personas físicas o jurídicas para la concesión de la Medalla de Oro de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia.

2. De carácter externo y de servicio:

a) Se trata de una Comisión de proyección externa y consta de un Servicio de Publicaciones, Informática y Comunicación, la cual se encargará de aplicar las nuevas tecnologías a las actividades de la Academia y se ocupará de todo

lo relativo a las ediciones de obras o publicación de estudios de la Academia y actualización de la página Web. Estará compuesta por el Bibliotecario, que será su Presidente, acompañado por el Vicesecretario y Académicos de Número, uno por cada Sección; éstos últimos serán designados por la Junta de Gobierno.

Artículo 22. Comisiones Temporales.

1. Con el fin de estudiar temas puntuales de interés que considere la Junta de Gobierno, podrán constituirse Comisiones Temporales de carácter técnico o científico, con una duración determinada por la propia Junta en el momento de su creación.

2. Al frente de la Comisión Temporal habrá como mínimo un Presidente que será nombrado por la Junta de Gobierno entre los miembros que integren dicha Comisión Temporal, y estará auxiliado por el Vicesecretario. El número de Académicos que compongan la Comisión podrá variar según las necesidades, no excediendo de cinco.

3. Cuando la relevancia de la cuestión y el carácter multidisciplinar de la materia así lo exijan, estas Comisiones Temporales estarán constituidas por Académicos de Número pertenecientes a diferentes Secciones, de acuerdo con el carácter transversal de la materia a tratar.

Artículo 23. Funcionamiento de las Secciones y Comisiones.

1. Las Secciones y Comisiones se reunirán, en el ámbito de sus competencias, cuantas veces sea necesario, a propuesta de los respectivos Presidentes, por expresa petición de la mayoría simple de sus componentes, o a propuesta del Presidente de la Academia.

2. Los Acuerdos de las mismas, si fuese necesario, serán tomados mediante votación secreta y por mayoría simple de los votos favorables de los miembros que la componen, con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Sección o de la Comisión, o el del Presidente de la Academia si concurriera a la reunión.

3. Será preceptivo que antes de pronunciarse la Junta Plenaria sobre cualquier asunto relacionado con las competencias específicas de las Secciones o de las Comisiones, sea oído el informe-dictamen emitido por las mismas, que deberá ser presentado a la Junta, inexcusablemente, por un Académico ponente, perteneciente a la Sección o Comisión y que debe llevar el "Visto Bueno" del Presidente de la Sección o Comisión correspondiente.

Artículo 24. Confidencialidad.

En todos los órganos colegiados de la Academia se seguirán las siguientes normas de confidencialidad:

a) En ningún caso se podrá revelar, fuera del ámbito de la Academia, el sentido o la naturaleza de los debates y de los acuerdos adoptados en las sesiones.

b) La falta de respeto al precepto anterior acarreará la pérdida de la condición de miembro del órgano correspondiente, con el consiguiente apercibimiento.

c) La Junta Plenaria tratará la conducta referida en el apartado 4.a) de este artículo y en función de la gravedad o del daño causado a los intereses de la Academia, podrá ser considerado como una falta grave que podría acarrear la pérdida de la condición de Académico de Número o Correspondiente.

Artículo 25. Personal contratado.

La Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, para desarrollar sus actividades, podrá contratar civil y laboralmente, y con cargo a su presupuesto, el personal necesario, que estará bajo la dependencia directa del Secretario General.

TÍTULO III: DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 26.

1. La Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia estará integrada por:

- a) Académicos y Académicas de Número.
- b) Académicos y Académicas de Honor, españoles y extranjeros.
- c) Académicos y Académicas Supernumerarios.
- d) Académicos y Académicas Correspondientes españoles y extranjeros.
- e) Académicos y Académicas Protectores.

2. Cualquier otra figura que se estime oportuno incluir por acuerdo adoptado por la Junta Plenaria.

3. La Academia estará integrada por un máximo de: 27 Académicos de Número, 20 Académicos Supernumerarios y de otras clases de Académicos.

4. Para todas las categorías, serán elegidas las personas que presenten más méritos.

5. Todas las clases de Académicos ejercerán de forma totalmente gratuita sus cargos. Sin embargo, podrán disponer de una asignación para gastos cuando concurran en representación de la Academia y sean designados por la misma a actos o actividades fuera del municipio de ubicación de la Corporación, con aprobación de la Junta de Gobierno.

6. Todos los Académicos: de Número, Supernumerarios, Correspondientes y Protectores tendrán carácter vitalicio, salvo en los casos previstos en estos Estatutos o por renuncia expresa del interesado.

Artículo 27. Académicos de Número.

El núcleo fundamental de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia lo constituyen los veintisiete (27) Académicos de Número, que deberán ser personas de relevante prestigio profesional, científico y personal, avaladas por sus méritos, trabajos profesionales y publicaciones, Licenciados o Graduados en Veterinaria y preferentemente Doctores. De entre ellos, trece (13) son los que actúan como Promotores-Fundadores al haber sido los constituyentes iniciales de la actual Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia.

Artículo 28. Requisitos para ser Académico y Académica de Número.

1. La Academia estará formada por un máximo de veinticuatro (24) Académicos de Número con el grado académico Licenciado o Graduado en Veterinaria, preferiblemente Doctor, y de tres (3) Académicos de Número, como máximo, con el grado académico de Doctor en Ciencias Afines a la Veterinaria.

2. Para ser Académico/Académica de Número, son condiciones de obligado cumplimiento:

- a) Ser español o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea y residir preferentemente en la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Veterinaria, preferiblemente Doctor, salvo los designados en las áreas de Ciencias Afines, que obligatoriamente deberán poseer el título de Doctor en sus respectivas titulaciones.

c) Contar con al menos 10 años de ejercicio profesional o de actividad científica.

d) Haberse distinguido con publicaciones originales de importancia en el campo de Ciencias Veterinarias o Afines, o tener una práctica reconocida en las mismas.

e) Si concurriese la circunstancia que el Nuevo Académico Numerario no se encuentra en posesión del Título de Doctor, se le instará a que en un plazo de 6 años acceda al mismo. En caso de no producirse esta circunstancia, se someterá al Pleno de la Academia su paso a Académico Supernumerario, convocándose nuevamente la plaza vacante.

f) La circunstancia anterior es también de aplicación a los actuales Académicos de Número, contando el período de 6 años a partir del día siguiente de la publicación del Reglamento de Régimen Interior en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 29. Provisión de vacante de Académico de Número.

1. A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta Plenaria acordará, si procede, la convocatoria de las plazas vacantes por Secciones, que se pondrá en conocimiento de la Consejería competente en materia de Universidades, anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La presentación de propuestas vendrá acompañada de un extenso Curriculum Vitae, el aval razonado de tres Académicos de Número y una carta de aceptación del interesado, donde quede constancia de su solicitud.

3. Un mismo Académico no podrá presentar más de un candidato para la misma vacante.

4. En un plazo no superior a un mes, la Junta de Gobierno remitirá la documentación a todos los Académicos de Número con objeto que tengan conocimiento de la misma.

5. La Junta Plenaria Extraordinaria, en la que se celebre la correspondiente votación secreta para elegir Académico de Número, quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los Académicos de Número de pleno derecho. El candidato elegido deberá obtener, en primera votación, los dos tercios de los votos favorables de los Académicos presentes, más los votos de los ausentes (emitidos por carta autenticada) con derecho a voto; en segunda votación bastará con los dos tercios de los votos favorables de los Académicos presentes con derecho a voto; en la tercera y última votación, sólo será necesario la mitad más uno de los votos favorables de los Académicos presentes en la Junta con derecho a voto. Si no se obtuviese el mínimo de votos requeridos se anunciará de nuevo la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en este mismo Artículo. Las votaciones se harán de forma independiente para cada vacante.

6. El candidato elegido será proclamado, en el mismo acto "Académico de Número Electo" y se pasará comunicación de la resolución a la Consejería competente en materia de Universidades del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 30. Toma de posesión de los Académicos de Número.

1. El Académico de Número Electo deberá tomar posesión de su plaza en Sesión Pública Solemne, en el plazo máximo de un año a partir del día de su elección, mediante la lectura del Discurso de Ingreso correspondiente, que versará sobre un tema científico de las Ciencias Veterinarias o Afines, propio de la Sección para la que se convocó la vacante. Cuando las circunstancias personales lo justifiquen, se podrá prorrogar el plazo para presentar el Discurso de Ingreso, hasta un máximo de seis meses y si transcurrido el plazo de prórroga no se procediera a la Toma de Posesión, se iniciarán los trámites oportunos para que la plaza sea nuevamente convocada.

2. La Junta de Gobierno designará al Académico de Número que haya de contestar al Electo en el Acto de Recepción.

3. Una vez presentado el Discurso de Contestación, el Presidente señalará el día para la Recepción Solemne del Académico Electo.

4. Los discursos se editarán por cuenta del candidato electo que entregará veinticinco ejemplares de los mismos para el archivo y biblioteca de la Academia, debiéndose ajustar al formato de las publicaciones de la Academia. Asimismo, deberá editarse la suficiente cantidad de ejemplares para repartirlos entre los asistentes al finalizar el acto.

5. El Acto de Toma de Posesión concluirá con el juramento o promesa, imposición de la Medalla, entrega del Título y firma del Acta correspondiente, y el Presidente le invitará a sentarse entre sus nuevos compañeros, en señal de toma de posesión.

6. Su antigüedad en la Academia se contará a partir de esa fecha.

Artículo 31. Normas y características de la toma de posesión de los académicos de número.

La Sesión Pública y Solemne que se sujetará al siguiente ceremonial:

a) Una vez abierta la sesión, el Presidente invitará a dos Académicos de Número, previamente designados para este fin, a que salgan de la sala y acompañen, uno a cada lado, al Académico Electo hasta el estrado.

b) Una vez allí, y tras leer el Secretario el Acta de su designación, el Presidente le dará la palabra para que lea su Discurso de Ingreso, que no deberá sobrepasar el tiempo de 30 minutos.

c) Es obligación del nuevo Académico presentar un resumen de su discurso, que no supere los 16 folios, para su inclusión en los Anales de la Academia

d) Una vez finalizado, el Presidente dará la palabra al Académico de Número designado, que leerá el Discurso de Contestación en nombre de la Academia.

e) Terminado el Discurso de Contestación, el Presidente, tras pronunciar sus palabras de cierre del Acto, rogará al nuevo Académico de Número que se acerque a la Mesa Presidencial donde, tras prestar el juramento o promesa, le impondrá la medalla y le entregará el título de nombramiento. A continuación le invitará a sentarse entre sus nuevos compañeros, en señal de toma de posesión.

f) Su antigüedad en la Academia se contará a partir de esa fecha y quedará adscrito a la sección correspondiente.

g) La Medalla Corporativa será costeada por el nuevo Académico.

Artículo 32. Derechos de los Académicos y Académicas.

1.- Los Académicos de Número disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Recibir en los actos y comunicaciones oficiales el trato de Ilustrísimo/a Señor/a, si por otras concesiones no gozaran de tratamientos superiores.

b) Tener voz y voto en las Sesiones y Juntas.

c) Ser elegibles, hasta los 80 años de edad, para todos los cargos académicos. Cuando un Académico de Número alcance dicha edad, continuará disfrutando de todos sus derechos, excepto la elegibilidad para cargos académicos. La plaza ocupada por el Académico, con medalla sin numerar, saldrá a concurso en la Sección que la Junta Plenaria determine, dentro del grupo de Doctores, Licenciados o Graduados en Veterinaria o de Doctores en Ciencias Afines.

d) Usar la Medalla distintiva de la Academia.

2. Los Académicos Correspondientes, con tratamiento de Ilustrísimo/a Señor/a, tendrán derecho a asistir a las sesiones públicas de la Academia, y a las sesiones de trabajo de la Sección a la que hayan quedado adscritos, con voz pero sin voto, en el lugar que se les señale y ostentando su medalla. Los Académicos Correspondientes podrán acceder al cargo de Secretario de Sección.

3. Los Académicos Supernumerarios disfrutarán de iguales derechos que los de Número, pero carecerán del derecho a voto y no podrán ser elegidos para el desempeño de cargos directivos de la Academia.

4. Los Académicos de Honor y los Académicos Protectores disfrutarán de iguales derechos que los Académicos Supernumerarios.

5. Los Académicos podrán usar este título, en los escritos y obras que publiquen, con la obligada condición de expresar la clase a la que pertenecen.

Artículo 33. Deberes de los Académicos y Académicas.

Son deberes de los Académicos:

a) Cumplir con los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos de la Corporación.

b) Contribuir al progreso de las Ciencias Veterinarias y Afines.

c) Emitir informes, desempeñar Comisiones y efectuar los trabajos científicos que se le confíen.

d) Velar por el prestigio de la Academia.

e) Asistir a las Juntas, Secciones o Comisiones a las que se le convoque y aceptar los cargos para los que fueron elegidos.

f) Todos los Académicos, cualesquiera que fuese su condición, están obligados a remitir a la Academia, al menos, un ejemplar de sus publicaciones, con destino a los fondos bibliográficos de la Corporación, así como todos los datos personales que puedan enriquecer su expediente personal, que será custodiado en la Secretaría General.

g) Contribuir, según lo acordado por la Junta Plenaria a los costes, y en su caso, al mantenimiento de la Academia.

Artículo 34. Académicos y Académicas Supernumerarios.

1. Pasarán a ser Académicos Supernumerarios:

a) Los Académicos de Número y Correspondientes que así lo soliciten a la Academia, mediante escrito razonado.

b) Los Académicos de Número y Correspondientes que por inasistencia durante dos años consecutivos a todas las Sesiones Plenarias, o sin causa debidamente justificada, no mantengan relación alguna con la Academia, o incumplan reiteradamente los deberes señalados en los Estatutos, después del apercibimiento previo, por escrito, de la Junta de Gobierno.

c) Podrán ser incursos en el mismo procedimiento, los Académicos de Número que incumplan el deber de velar por el prestigio de la Academia, emitir informes, peritaciones, desempeñar comisiones, efectuar trabajos científicos o técnicos que se le confieran, o cualquier otra actividad encargada por la dirección y Junta de Gobierno.

d) Asimismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, podrá proponer el paso a la categoría de Supernumerario, a aquellos académicos que, por causas objetivas, no estén en condiciones de desempeñar sus funciones como Académicos de Número.

e) Siguiendo el mismo procedimiento, podrán también ser propuestos como Académicos Supernumerarios aquellos que por su comportamiento entorpezcan gravemente la vida académica.

f) El apercibimiento citado en el apartado b) será comunicado al Académico por el Secretario General con el ruego de que en el plazo de un mes a partir de la recepción del mismo justifique, si lo desea, las causas de su incumplimiento. La Junta de Gobierno tomará en consideración o no las justificaciones alegadas.

g) A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta Plenaria, válidamente constituida, decidirá el paso a Académico Supernumerario por votación secreta afirmativa de al menos la mitad más uno de la suma de los votos de los Académicos de Número presentes más los de los ausentes emitidos por carta autenticada.

h) El Secretario General comunicará de forma inmediata al interesado su nueva condición de Académico Supernumerario. El expediente abierto pasará a ser firme una vez aprobada el acta correspondiente en la siguiente Junta Plenaria.

i) Los Académicos Supernumerarios no cubrirán plaza de número; su vacante será anunciada públicamente. Si obtuvo la condición de Supernumerario a petición propia, podrá volver automáticamente a su primitiva situación con ocasión de la primera vacante.

j) Los Académicos Supernumerarios conservarán sus derechos como Académicos, salvo en lo que hace referencia al voto.

k) Los que se vean obligados a residir definitivamente fuera de la Región de Murcia por razón de su profesión, actividad o cargo, sin posibilidad de asistir a las Sesiones.

l) Los que alcancen la edad de 80 años, si así lo solicitan.

2. El número total de Académicos Supernumerarios no podrá exceder de veinte.

Artículo 35. Académicos y Académicas de Honor.

1. La Academia podrá otorgar el título de Académico de Honor a personalidades científicas españolas o extranjeras, de reconocido prestigio nacional o internacional, con una dilatada trayectoria científica y por sus eminentes trabajos en las Ciencias Veterinarias o Afines.

2. Los candidatos serán propuestos por la Junta de Gobierno a la Junta Plenaria con el aval de, al menos, cinco Académicos de Número.

3. El número total de Académicos de Honor no podrá exceder de quince.

Artículo 36. Académicos y Académicas Correspondientes.

1. Los Académicos Correspondientes deberán poseer el grado universitario de Doctor, Licenciado o Graduado en Veterinaria o Ciencias Afines; en este último caso obligatoriamente el de Doctor.

2. Serán acreedores de esta distinción por sus relevantes méritos científicos o profesionales, o bien, por la obtención de premios convocados por esta Academia, en los que expresamente se adjudique tal distinción.

3. La solicitud de elección de Académico Correspondiente deberá ser avalada y razonada por, al menos, tres Académicos de Número y acompañada de una relación documentada de los méritos del candidato y aprobada por la Junta Plenaria, a propuesta de la Junta de Gobierno.

4. La elección de Académico Correspondiente se realizará en Junta Plenaria Ordinaria, aprobada por mayoría simple de votos positivos de los Académicos de Número presentes, con derecho a voto.

5. Para proceder a la referida votación se requiere la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los Académicos de Número de la Academia.

6. El número de Académicos Correspondientes españoles no podrán exceder de 60. Los Académicos Correspondientes mayores de 80 años, y los Académicos Correspondientes extranjeros no computarán a efectos del número límite antes señalado.

7. Si transcurrido un año el candidato elegido no expusiese su trabajo, será anulada la propuesta.

8. La recepción del Académico Correspondiente se ajustará al siguiente ceremonial:

a) Abierta la Sesión Pública, convocada para este fin, el Presidente de la Academia dará la palabra al Académico de Número asignado para que haga la presentación en nombre de la Academia.

b) A continuación el Académico Correspondiente leerá su Discurso de Ingreso que deberá versar sobre las Ciencias Veterinarias o Afines, libremente elegido.

c) Al final de la Sesión académica, el Presidente, tras prestar el juramento o promesa, le entregará el Título y el distintivo de Académico Correspondiente.

9. Los discursos serán editados por cuenta del nuevo Académico, siguiendo las pautas señaladas en el artículo 9.4 de este Reglamento.

10. La Academia podrá publicar el trabajo presentado de forma resumida o en su totalidad.

11. El distintivo de Académico Correspondiente será costado por el nuevo Académico.

12. Todos los Académicos Correspondientes están obligados a aceptar y cumplir las comisiones y tareas que se les confíen, participando especialmente en las tareas de la sección a la que pertenecen. El reiterado incumplimiento de las obligaciones, y la falta de relación con la Academia durante dos años consecutivos, sin causa debidamente justificada, podrá dar lugar, tras la advertencia correspondiente, a la exclusión de la Academia, en los términos que señale la Junta Plenaria.

Artículo 37. Académicos Correspondientes extranjeros.

1. Los Académicos Correspondientes extranjeros serán propuestos por la Junta de Gobierno o, por una Sección o por tres Académicos de Número.
2. Podrán serlo aquellas personalidades que cumplan los requisitos de excelencia académica, científica y/o profesional.
3. La propuesta será sometida a votación en Junta Plenaria Ordinaria, debiendo obtener la mayoría simple de votos favorables.
4. Tendrán los mismos derechos y deberán cumplir las mismas obligaciones y deberes que los Académicos Correspondientes.
5. Para su toma de posesión se seguirá el mismo ceremonial y protocolo que para los Académicos Correspondientes, al tiempo que tendrán el mismo tratamiento.

Artículo 38. Académicos Protectores.

1. Serán nombrados Académicos Protectores, aquellas personas físicas o jurídicas que la Junta de Gobierno proponga a la Junta Plenaria Ordinaria por sus aportaciones o ayudas, de cualquier orden, que repercutan en beneficio de la Academia.
2. Serán elegidos en una Sesión Plenaria Extraordinaria, requiriéndose la mayoría de votos favorables de los Académicos de Número presentes, con derecho a voto.
3. Para proceder a la referida votación se requiere la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los Académicos de Número de la Academia.
4. El acto de toma de posesión tendrá las mismas características que el desarrollado para los Académicos Correspondientes.

TÍTULO IV: DE LAS SESIONES DE LA ACADEMIA

Artículo 39. Clases de reuniones.

1. La Academia se reunirá en tres tipos de Sesiones: Solemnes, Científicas y de Gobierno.
2. Las Sesiones Solemnes serán públicas y se celebrarán para inaugurar el Curso Académico, recepción de los Académicos de Número, de Honor, Correspondientes, Protectores, así como para las Sesiones Necrológicas.
3. Las Sesiones Científicas podrán ser públicas o privadas, y se ocuparán en exclusividad de asuntos científicos. En las Sesiones Científicas públicas podrán participar todos los Académicos y se celebrarán, al menos, una en cada trimestre del año. Serán Sesiones Científicas de carácter privado las celebradas por las Secciones y Comisiones.
4. Las Sesiones de Gobierno pueden ser: Juntas Plenarias Ordinarias o Extraordinarias y Juntas de Gobierno. Las Juntas Plenarias Ordinarias se celebrarán en cada trimestre del año para tratar los asuntos señalados por el Presidente. A las Sesiones de Gobierno sólo podrán asistir los Académicos de Número y excepcionalmente el resto de Académicos que sean convocados expresamente. En ambas Sesiones de Gobierno, se tratarán solamente los asuntos señalados en el Orden del Día.

Artículo 40. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos favorables de los Académicos de Número presentes más los de los ausentes emitidos con carta

autentificada, todos con derecho a voto, salvo lo establecido sobre elecciones a Académicos de Número.

Artículo 41. Convocatorias de Sesiones.

Todas las Sesiones se convocarán con la suficiente antelación y, en todo caso, con al menos 7 días de anticipación cuando se trate de Sesiones Ordinarias y con 5 días en el caso de Sesiones Extraordinarias.

Artículo 42. Protocolo de la Sesión de Apertura del Curso Académico.

El Inicio de Actividades del Curso Académico será el primer día hábil del mes de enero de cada año y la Sesión de Apertura se celebrará, en la medida de lo posible, a lo largo del mencionado mes, y nunca más tarde del 15 de febrero. En ella se seguirá el siguiente protocolo:

a) La autoridad del Gobierno Regional que presida el acto dará comienzo a la sesión dando, en primer lugar, la palabra al Sr. Secretario General que procederá a la lectura del resumen de la Memoria de Actividades de la Academia durante el curso anterior.

b) A continuación, un Académico de Número, previamente designado por el Pleno que, en la medida de lo posible, utilizará para tal designación el criterio de la antigüedad procederá a la impartición de la lección inaugural.

c) La Academia podrá contar con la colaboración de personas de reconocido prestigio en el Campo de las Ciencias Veterinarias para impartir la lección magistral de Inicio de Actividades del Curso Académico.

d) Entrega de los premios que, previamente establecidos, se hayan concedido el curso anterior, así como el anuncio de los que se convocarán para el curso entrante.

e) A continuación tomará la palabra el Sr. Presidente.

f) Finalmente, tomará la palabra la autoridad que en nombre del Gobierno Regional presida el acto, declarando inaugurado el Inicio de Actividades del Curso Académico en nombre del Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 43. Períodos vacacionales del Curso Académico.

La Academia suspenderá sus sesiones del 31 de julio al 31 de agosto de cada año, así como durante las vacaciones de Navidad y de Semana Santa y Fiestas de Primavera. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno mantendrá sus funciones durante esos períodos para tratar asuntos urgentes y de trámite.

Artículo 44. Mociones de Censura.

1. Un tercio de los Académicos de Número podrán interponer, mediante escrito motivado, una Moción de Censura al Sr. Presidente de la Academia, a la Junta de Gobierno en su totalidad o parcialmente, a las Secciones en su conjunto o a algunos de sus miembros.

2. El Sr. Secretario General de la Academia convocará, en un plazo no superior a un mes desde la recepción de la solicitud, una Sesión Plenaria Extraordinaria para tratar exclusivamente la Moción de Censura. La convocatoria deberá ir acompañada del escrito de solicitud.

3. En las votaciones de las Mociones de Censura no se admitirá el voto por correo.

Artículo 45. Moción de Censura al Sr. Presidente.

1. Si la Moción de Censura va dirigida exclusivamente al Sr. Presidente, la Sesión Plenaria Extraordinaria será presidida por el Sr. Vicepresidente de la Academia.

2. Para iniciar esta Sesión Plenaria será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los Académicos de Número. De no alcanzarse este quórum, la Moción de Censura se considerará rechazada sin necesidad de debate y se dará por finalizada la Sesión Plenaria Extraordinaria.

3. El debate sobre la Moción de Censura comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes de la Moción. A continuación, el Sr. Presidente, contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de la Moción.

4. Posteriormente, se abrirá un turno de intervenciones para los Académicos de Número que quieran participar, que será regulado por el Sr. Vicepresidente.

5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la Moción de Censura, si votan a favor, la mitad más uno de los Académicos de Número. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Sr. Presidente de la Academia, que será sustituido, desde ese mismo momento, por el Sr. Vicepresidente hasta la toma de posesión del nuevo Presidente.

6. La correspondiente elección de Presidente la convocará el Secretario General en un plazo no superior a un mes a partir de la fecha de aprobación de la Moción de Censura.

7. Si la Moción es rechazada, ninguno de los firmantes podrá presentar otra en el mismo sentido hasta que transcurra un año de la fecha de recepción de la anterior.

Artículo 46. Otras mociones de Censura.

1. En su presentación, tramitación, discusión y votación, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 16, con la salvedad de que la Sesión la presidirá el Sr. Presidente.

2. Si la Moción de Censura aprobada afectara a la totalidad de la Junta de Gobierno o a la totalidad de una Sección o a varias Secciones, éstas cesarán automáticamente en sus funciones, siendo sustituidos por una Junta de Gobierno o Sección o Secciones interinas, formadas por los tres Académicos de Número más antiguos y los dos más modernos. Si afectara solamente a alguno o algunos de los miembros, éstos serán sustituidos por los mismos Académicos referidos, por igual orden y en número adecuado.

3. En tanto no se apruebe la Moción los miembros afectados continuarán en el desempeño de sus funciones.

4. Si la Moción es rechazada, no se podrá presentar otra en el mismo sentido hasta transcurrido, al menos, un año de la recepción de la anterior.

5. Si la Moción afecta a más de un miembro, las votaciones se realizarán individualmente, por orden jerárquico y antigüedad inversos.

Artículo 47. Cuestión de Confianza.

1. El Sr. Presidente de la Academia puede plantear ante la Sesión Plenaria, mediante escrito motivado, una Cuestión de Confianza sobre su gestión.

2. El procedimiento seguido para tratar la Cuestión de Confianza será el establecido para las Sesiones Plenarias Extraordinarias. Finalizado el debate, la Cuestión será sometida a votación.

4. La confianza se entenderá concedida cuando obtenga el voto favorable de la mayoría simple de los Académicos de Número.

5. Si el Sr. Presidente no obtiene el número de votos necesarios que ratifiquen la confianza del Pleno, deberá dimitir de su cargo.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ACADEMIA

Artículo 48. Fondos de la Academia.

Los fondos de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia estarán constituidos por:

1. Los recursos propios.
2. Las dotaciones que consignen con este objeto en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Comunidad Autónoma y en los de los Municipios de la Región de Murcia, o de otros organismos oficiales y las aportaciones de los Académicos Protectores.
3. Las aportaciones económicas extraordinarias que puedan obtener de las autoridades y entidades oficiales.
4. Las donaciones, herencias, legados o subvenciones procedentes de personas físicas o jurídicas que se ofrezcan a la Academia.
5. Los ingresos por la venta de sus obras, publicaciones o los que puedan originarse por estudios, dictámenes o informes científicos-técnicos, que se puedan elaborar a instancias de terceros.

Artículo 49. Destino de los fondos.

Los fondos de la Academia irán destinados a:

1. Fomentar la biblioteca, museo, y cualquier otra actividad científico-cultural.
2. Publicar los trabajos científicos y al intercambio de éstos con otras Academias similares y afines.
3. Confeccionar e imprimir las publicaciones en formato convencional y/o digital y al mantenimiento de la página Web de la Academia.
4. Conceder becas y premios.
5. Pagar las retribuciones de su personal y colaboradores; al de gratificaciones que la Junta de Gobierno pueda acordar para su personal, así como los gastos de mantenimiento de la Academia.
6. Retribuir a los Académicos por participación en trabajos que promueva la Academia.
7. Compensaciones, que se acuerden por la Junta de Gobierno, a las personalidades científicas que hayan sido invitadas a dar conferencias o a redactar un trabajo científico.
8. Percepciones que se determinen por asistencia de los Académicos de Número a actos de otras Academias, fuera de la Región de Murcia, o cuando el desplazamiento a las Sesiones Plenarias u otros eventos supere la distancia de 100 Kilómetros.
9. Incrementar los fondos bibliográficos y digitalizados que constituyen la Biblioteca de la Academia.
10. Hacer frente a los gastos ocasionados por los actos programados.
11. Cualquier otra actividad que acuerde la Junta de Gobierno.

Artículo 50. Contabilidad.

1. La Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia justificará ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás Administraciones Públicas, las subvenciones obtenidas en la forma legal establecida.

2. De los demás ingresos, la Tesorería de la Academia llevará control detallado y rendirá cuentas ante la Junta de Gobierno y Junta Plenaria de la Academia.

3. Las transferencias y talones bancarios ordenados por la Academia deberán estar conformados por, al menos, dos de los tres cargos representativos siguientes: Presidente, Secretario General y Tesorero.

TÍTULO VI: DE LAS PUBLICACIONES, BIBLIOTECA, CURSOS Y PREMIOS

Artículo 51. Propiedad académica de los textos.

1. Son textos y obras propiedad de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia:

a) Todos los trabajos científicos, técnicos y culturales llevados a cabo por la Academia, sus Secciones y sus Comisiones.

b) Los libros, monografías, memorias, discursos, informes, dictámenes y demás escritos que los Académicos u otras personas, redacten en cumplimiento de obligaciones o encargos de la Academia, en cualquier soporte.

c) Los Trabajos que, al haber sido presentados o cedidos por los Académicos o por otras personas, la Academia acepte como útiles para sus fines.

d) Todos los trabajos que hayan recibido premio de la Academia.

Artículo 52. Publicaciones.

1. La Academia publicará:

a) Con carácter periódico una "Memoria Anual de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia" que dará cuenta de los trabajos presentados en Sesión Pública y de aquellos otros que sean aceptados por la Comisión de Publicaciones. Además incluirá los acuerdos más relevantes de la Academia, con su actividad anual, un listado completo de sus Académicos, una relación de las disposiciones oficiales que afecten a la Institución y los premios que convoca la Academia en el año de su edición.

b) Las conferencias, discursos y trabajos premiados en los concursos anuales, que acuerde la Comisión de Publicaciones.

c) Las memorias, disertaciones y monografías existentes en su archivo, así como los documentos históricos que por su naturaleza o valor merezcan ser editados.

d) Los textos y monografías que, a iniciativa de las Secciones, Comisiones o Académicos, apruebe la Junta de Gobierno.

e) La revista "ANALES" de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, que recogerá un resumen de los discursos de ingreso de los Académicos electos, las presentaciones o contestaciones de los Académicos designados a tal efecto, así como las conferencias impartidas en el seno de la Academia, las intervenciones del Presidente en cada sesión y demás eventos que se realicen.

2. En las obras que la Academia autorice o publique, cada autor será responsable de los juicios y opiniones expresados, salvo indicación expresa de la Academia.

Artículo 53. Biblioteca.

1. La Biblioteca estará bajo la inmediata dependencia del Académico Bibliotecario y es de uso general para todos los Académicos, quienes podrán proponer a la Junta de Gobierno la adquisición de libros y revistas en cualquier forma de edición y soporte en que se presenten.

2. También podrá hacer uso de ella el público en general.

3. La Biblioteca acogerá y catalogará las donaciones bibliográficas de los Académicos, Veterinarios ilustres y demás benefactores de la misma, así como las adquisiciones realizadas por la Academia.

Artículo 54. Uso de la Biblioteca por parte del público.

1. El público interesado podrá hacer uso de la Biblioteca de la Academia bajo la modalidad de préstamo bibliotecario.

2. Para ello deberá de realizar una petición al Sr. Bibliotecario en la que exponga: Nombre y apellidos, DNI, empresa o entidad en la que trabaja o estudia, obra solicitada, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. El Sr. Bibliotecario contactará con el peticionario para entregarle la obra.

4. Mediante escrito firmado ante el Sr. Bibliotecario, el peticionario se comprometerá a reintegrar la obra en el plazo establecido. Asimismo, se comprometerá a su reposición o a abonar su valor de reimpresión (que aparecerá reflejado en la solicitud de petición), en caso de deterioro o extravío.

5. En general, los plazos de préstamo serán de 15 días, salvo que, para obras concretas y previo informe del Sr. Bibliotecario, el Pleno de la Academia determine otros plazos.

6. Transcurridos los plazos de préstamo el peticionario deberá haber entregado la obra, y el Sr. Bibliotecario archivará la petición con la leyenda ENTREGADA.

7. Si transcurrido el plazo el peticionario no hubiera entregado la obra, el Sr. Bibliotecario procederá a su reclamación.

8. La sanción para la devolución de obras fuera de plazo será de 1 mes sin poder hacer nuevas solicitudes por cada día de retraso.

Artículo 55. Cursos.

1. A propuesta de las diferentes Secciones y de las distintas Comisiones que la integran, la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia podrá organizar cursos de interés científico, técnico y académico, destinados al perfeccionamiento y difusión de las Ciencias Veterinarias y Afines, y también en modalidad virtual desde el seno de su página Web, previa aprobación por la Junta de Gobierno.

2. La celebración de actos no organizados en exclusividad por la Academia deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno de manera expresa.

Artículo 56. Premios y Becas.

La Academia podrá convocar concurso de premios y dotar becas en la Región de Murcia o en el extranjero, destinados a Veterinarios y a otros especialistas que realicen una labor científica y técnica en los ámbitos de las Ciencias Veterinarias y Afines.

Artículo 57. Bases y procedimientos para las Becas y Premios.

1. La Academia podrá convocar con sus fondos, o con los que para tal menester haya recabado de empresas o instituciones públicas o privadas las Becas y Premios que considere adecuados.

2. Para tal fin, y para cada uno de los premios y/o becas, el Pleno designará una Comisión constituida por no menos de 3 Académicos de Número, de ellos se designará un Presidente (el Académico más antiguo) y un Secretario (el Académico más joven).

3. Si la Beca o el Premio está sufragado por una Empresa o Institución, ésta designará miembros para que formen parte de la misma en régimen paritario.

4. La Comisión, así constituida, será la encargada de elaborar las bases de la Beca o Premio, así como de darles la difusión necesaria, que, como mínimo, debe de ser en la página Web de la Academia.

5. La Comisión será la encargada, ejecutivamente, de fallar la concesión de la Beca o Premio, de lo que levantará acta. En todo caso deberá de informar a la Junta de Gobierno y al Pleno.

6. Si hubiere candidatos suficientes para ello, en los fallos de becas y premios es obligatorio crear una lista de espera, que se usará si la persona a la que se le haya concedido la ayuda o premio renuncia.

7. La persona a la que se le haya concedido una beca podrá comenzar a disfrutarla a partir del momento marcado en las bases.

8. Los premios serán entregados en la Sesión Inaugural del Curso siguiente, tal y como indican los Estatutos.

Artículo 58. Medalla de oro de la Academia.

La Medalla de Oro de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia es la distinción de mayor dignidad que la Academia otorga para recompensar servicios excepcionales a las Ciencias Veterinarias. Se reserva para aquellas personas o instituciones que hayan prestado servicios relevantes a la Academia, en orden al mayor prestigio y brillo social de la Corporación.

TÍTULO VII: DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES Y CIENTÍFICAS

Artículo 59. Relaciones científicas, técnicas y culturales.

1. La Academia mantendrá especiales relaciones con las Reales Academias y Academias afines, integradas en el Instituto de España, propiciando la celebración de sesiones conjuntas y publicaciones en colaboración con las mismas.

2. Procurará mantener colaboración estrecha con las demás Academias de Ciencias Veterinarias de otras Comunidades Autónomas, con las de otros países, especialmente de la Unión Europea y de Iberoamérica, y en especial con la Real Academia de Ciencias Veterinarias de España.

3. Asimismo, procurará mantener relaciones de colaboración, institucionales o personales a través de sus Académicos de Número, Correspondientes o de Honor con organismos públicos, tales como las Facultades de Veterinaria y de Ciencias Afines, tanto nacionales como extranjeras, Colegios Profesionales y Colegios Europeos de Especialización Veterinaria y demás Asociaciones Veterinarias del ámbito internacional, nacional y autonómico. Igualmente, con las Administraciones Públicas y, en su caso, con entidades privadas.

TÍTULO VIII: DE LA MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS

Artículo 60. Modificación de los Estatutos de Academia.

1. La Junta de Gobierno, por iniciativa propia o de al menos diez Académicos de Número, podrá proponer cualquier cambio para modificar los presentes Estatutos, total o parcialmente. La propuesta de modificación deber ser aprobada

en Junta Plenaria Extraordinaria, en Sesión convocada a tal efecto con este único punto en su Orden del Día. El quorum de la Sesión requerirá los dos tercios de los Académicos de Número presentes más los ausentes que voten por correo autenticado. Asimismo, para causar efecto los acuerdos alcanzados, se deberá reunir los dos tercios de votos favorables del total de los votos de los Académicos presentes más los emitidos por correo autenticado.

2. Una vez aprobada la propuesta de modificación de los Estatutos, se remitirán, por el Presidente de la Academia, a la Consejería del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de Universidades, acompañada de una memoria explicativa de la modificación propuesta, para su tramitación.

3. La Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia, en Junta Plenaria, queda autorizada para interpretar las prescripciones de los presentes Estatutos y para aclarar las dudas que pudiera originar su aplicación.

TÍTULO IX: DE LA FUSIÓN, DE LA SEGREGACIÓN Y DE LA EXTINCIÓN DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 61. De la Fusión y Segregación de la Academia.

La Fusión o la Segregación de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia con cualquier otra, deberá ser acordada por mayoría absoluta de cada una de las Secciones y por la mayoría absoluta de las Juntas. De este acuerdo se dará traslado, junto con la solicitud de Fusión o de Segregación, en su caso, una memoria justificativa y un proyecto de Estatutos, a la Consejería del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de Universidades, que recabará el informe preceptivo del Consejo de Academias de la Región de Murcia, así como el de la Consejería competente por razón de la materia, los de las Universidades de la Región de Murcia, los de los Colegios Profesionales de ámbito regional relacionados con el campo de conocimiento, y en su caso, el del Instituto de España, y elevará al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la correspondiente propuesta de aprobación del Decreto de Fusión o de Segregación, que incorporará los nuevos Estatutos y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 62. De la Extinción de la Academia.

1. La Extinción de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia seguirá el mismo procedimiento establecido en el Artículo 26 de la Ley 2/2005 de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia para la Fusión y la Segregación. Se llevará a efecto por Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Los fondos bibliográficos, documentales y artísticos de la Academia de Ciencias Veterinarias de la Región de Murcia pasarán a ser custodiados por la Consejería competente en materia de Universidades que, previo informe del Consejo de Academias de la Región de Murcia, los destinará al patrimonio de otras Academias de la Región de Murcia o a aquellas instituciones sin ánimo de lucro más afines con la Academia, teniendo en cuenta el acuerdo de liquidación tomado en este sentido por la Academia extinta.

TÍTULO X: DEL RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

Artículo 63. Impugnación de Resoluciones y Acuerdos

a) Los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno y de los órganos unipersonales de la Academia son recurribles ante la Sesión Plenaria de la misma.

b) El recurso se debe realizar mediante escrito motivado dirigido al Sr. Presidente y presentado, por cualquier medio, al Sr. Secretario General.

c) El escrito deberá ir firmado por, al menos, un tercio de los Académicos de Número.

d) Será tratado como punto del Orden del Día en la Sesión Plenaria siguiente a su recepción, adoptándose sobre él un acuerdo de aprobación, en cuyo caso la decisión de la Junta de Gobierno sería revocada, o de desestimación, en cuyo caso la decisión de la Junta de Gobierno sería refrendada.

e) El régimen de votación del punto será el mismo que se sigue para el resto de los que componen el Orden del Día.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Veterinaria aprobado por Orden 11484 de 8 de mayo de 2010, así como las demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de febrero de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1129 Orden de 7 de febrero de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10, apartado 1, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

La Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, en su artículo 8, establece que las academias elaborarán su propio reglamento, que será aprobado por Orden de la Consejería competente en materia de educación y universidades, el cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa ha tramitado el procedimiento para la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, a solicitud del Secretario General de la referida Academia, y con sujeción a lo previsto en la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

En el expediente constan los documentos y trámites establecidos para la modificación del Reglamento de Régimen Interior y el informe favorable del Consejo de Academias de la Región de Murcia, tal como refiere el artículo 33 de la Ley regional 2/2005.

En su virtud, a propuesta de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 8 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

Disposición final única. La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo

Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia

Título preliminar

La Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia es una corporación científica de derecho público, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar, integrada en el Instituto de España, bajo el alto patronazgo de S.M. El Rey.

El Instituto de España reconoce las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas sobre las Academias de su ámbito territorial como se recoge en el Real Decreto (RD 1160/2010 de 17 de septiembre). Debe recordarse además que la Comunidad de Madrid, el Principado de Asturias, Andalucía con la ley del Instituto de Academias y la Región de Murcia, han dictado sus propias leyes.

Como norma general, la propuesta de los objetivos y funciones partirá desde la Junta de Gobierno, y de esta, hacia las Secciones, Comisiones o Grupos de Trabajo competentes y específicos. Su desarrollo y análisis se dirimirá por la Junta de Gobierno con resolución final por el Pleno de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

Título I. Ámbito territorial, sede y símbolos de la Academia de Medicina y Cirugía de Murcia

Artículo 1. Ámbito territorial y sede

El ámbito territorial de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia es el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sede social, legal y física radica en el Edificio del Museo Arqueológico, Plaza Preciosa s/n, de la ciudad de Murcia, conforme se determina en el artículo 2.3 de los Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

Si bien la sede oficial es la señalada en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno de la Academia podrá recurrir a instalaciones alternativas para la realización de eventos de cualquier tipo, cuando existan razones logísticas justificadas.

Artículo 2. Del uso del sello, medalla y título de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia

2.1. El sello de la Academia sólo puede ser utilizado en la correspondencia, comunicaciones y escritos de carácter oficial y en las publicaciones de la Institución.

2.2. Los Académicos ostentarán la medalla que corresponda a su categoría académica. El título será entregado a los Académicos en la ceremonia de su ingreso.

Título II. El cuerpo académico

Artículo 3. De la composición del cuerpo académico

3.1. La Academia estará constituida por las siguientes clases de miembros:

- Académicos de Número
- Académicos de Honor
- Académicos Eméritos
- Académicos Correspondientes
- Académicos de Erudición

3.2. El número total de Académicos de Número será de cuarenta. Aunque todos deberán estar en posesión del título académico de Licenciado en Medicina y Cirugía, con el rango universitario de Doctor, se podrán reservar aproximadamente el 10% de las plazas para titulados superiores doctores cuya actividad esté primordialmente relacionada con las Ciencias de la Salud. Su elección, nombramiento, discurso de ingreso, deberes, prerrogativas y cese de los mismos se regirá por lo estipulado en el Capítulo II de los Estatutos y lo que, además, pueda establecer este Reglamento.

3.3. El Pleno de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, a propuesta de la Junta de Gobierno y con el aval de cinco Académicos de Número, que justificarán las razones de su petición, podrá otorgar la categoría de Académico de Honor a personalidades de especial prestigio científico y relevancia social, en las condiciones y con las limitaciones que establece el Art. 14 de los Estatutos. La elección se realizará mediante votación única y secreta, en sesión convocada al efecto, a la que habrán de asistir, por lo menos, la mitad más uno de los Académicos. Será necesaria para su elección la obtención de la mayoría simple de los votos emitidos, admitiéndose el voto por correo de los que no pudieran estar presentes.

3.4. La condición de Académicos Eméritos se otorgará a aquellos Académicos de Número que voluntariamente, o por razones de edad o indisponibilidad para el desarrollo de sus responsabilidades académicas, lo soliciten. Podrán asistir a los Plenos con derecho a voz pero sin voto. Los Académicos que a la publicación de este Reglamento ostentaran la condición de Honorarios, pasarán a la de Eméritos con sus mismos derechos y obligaciones.

3.5. Los Académicos Correspondientes deberán llevar un mínimo de diez años en el ejercicio de su profesión. Se considerará, no obstante, al igual que con los Académicos Numerarios, la posibilidad de incorporar otros licenciados y, cuando corresponda, graduados, cuya actividad esté relacionada con las Ciencias de la Salud. Asimismo, se tratará de establecer un razonable equilibrio entre el número de Académicos de las diferentes especialidades médicas oficialmente reconocidas.

3.6. El nombramiento de los Académicos de Erudición se hará a propuesta de cinco Académicos Numerarios, los cuales justificarán las razones de su petición. Tal propuesta tendrá que recaer en profesionales de actividades no sanitarias y que posean un reconocido prestigio en el ejercicio de su profesión. La votación se realizará del mismo modo que para la elección de los Académicos Numerarios. No tendrán derecho a voto.

Título III. Requisitos, provisión, posesión, continuidad y derechos del cuerpo académico

Artículo 4. De los Académicos de Número

4.1. Convocada una plaza vacante y agotado el plazo de presentación de candidatos, como establece el Art. 7 de los Estatutos, la documentación pertinente de cada uno de ellos será remitida en el menor plazo posible a la correspondiente Sección a la que pertenezca la vacante o a cualquier otra comisión constituida al efecto, a fin de que dictamine sobre los méritos y circunstancias que concurren en cada uno de los candidatos propuestos.

4.2. La Junta de Gobierno, recibidos los informes, los trasladará al Pleno de la Academia. Para que las votaciones sean válidas, en el Pleno de la Real Academia de Medicina de Murcia deberán estar presentes la mitad más uno de

los Académicos de Número. La votación se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento que establece el Artículo 8 de los Estatutos.

Artículo 5. De los Académicos Correspondientes

5.1. La Academia convocará las vacantes adscritas a las Secciones correspondientes.

5.2. La votación para la elección de los Académicos Correspondientes se llevará a cabo de acuerdo con el Artículo 16.2 de los Estatutos.

5.3. Los Académicos Correspondientes serán adscritos a una Sección, si bien, la participación en ella no será constante, sino cuando sea requerida por la misma o por la propia Junta de Gobierno para alguna función concreta.

Título IV. Organización académica

Artículo 6. De las normas generales

6.1. La organización funcional de las actividades de la Academia, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos, se estructura en Secciones y, ocasionalmente, en Comisiones.

6.2. Los componentes de las Secciones serán los Académicos cuya titulación y ejercicio profesional sean más afines al título de las mismas.

6.3. Las disciplinas académicas de cada Sección se fijarán por el Pleno, a propuesta de la Junta de Gobierno, y podrán ser modificadas cuando se estime conveniente.

6.4. El Secretario General de la Real Academia formará parte de todas las Secciones.

Artículo 7. De las Secciones Académicas

7.1. Las secciones científicas con reconocimiento académico se ajustarán a las especialidades oficialmente reconocidas en España como tales, agrupándolas en las siguientes secciones:

Sección de ciencias básicas

Sección de especialidades médicas

Sección de especialidades quirúrgicas

Sección de especialidades diagnósticas y terapéuticas

Sección de medicina social y salud pública

7.2. Para el desempeño de sus trabajos, las Secciones deberían celebrar al menos una reunión anual, pudiendo ser convocadas a propuesta de un número mayoritario de sus miembros o por la Presidencia de la Academia.

Artículo 8. De las funciones de las Secciones

8.1. Elaborar informes a requerimiento del Pleno o de la Junta de Gobierno.

8.2. Informar a la Junta de Gobierno sobre la oportunidad de cambio de denominación de una plaza de Académico de Número en su nueva convocatoria.

8.3. Sugerir la posibilidad de incorporar al Cuerpo Académico alguna personalidad concreta, de especial relevancia en su área, además de informar a la Junta de Gobierno sobre la idoneidad y competencia del candidato.

8.4. Colaborar con la Junta de Gobierno en la elección del Académico de Número que deba pronunciar el discurso de respuesta a ingresos, laudatios y sesiones necrológicas.

8.5. Sugerir temas y proyectos para Premios de la Real Academia.

8.6. Las Actas de las reuniones de la Sección deberán ser comunicadas a la Secretaría General de la Academia para su traslado a la Junta de Gobierno.

Artículo 9. De la Documentación Académica

9.1. Toda la documentación que genere la actividad de la Academia, incluidos los libros de actas del Pleno, de la Junta de Gobierno y de las Secciones deberá ser remitida a la Secretaría General, una vez cumplidos los plazos legales.

9.2. Los expedientes personales de Académicos, una vez que cesen en sus actividades, deberán ser remitidos a la biblioteca para su catalogación y conservación en el Archivo.

Título V. Del gobierno y dirección

Artículo 10. Del Pleno y la Junta de Gobierno

10.1. El Pleno y la Junta de Gobierno son los órganos supremos de la Real Academia y tienen atribuidas las funciones y obligaciones recogidas en los Títulos II y IV de los Estatutos.

10.2. Las convocatorias de los Plenos deberán comunicarse a todos los Académicos con una antelación mínima de quince días naturales. En la convocatoria figurará el orden del día y será preceptivo que en todos los Plenos exista un informe del Presidente y un turno de ruegos y preguntas.

10.3. Para que un Pleno sea considerado válidamente constituido se procederá al control de asistencia y se cumplirán las indicaciones del Artículo 30.3 de las Estatutos.

10.4. Cuando en una votación concreta se admita el voto por correo, la proporción de votos positivos necesarios para que una moción pueda ser aprobada tendrá obligatoriamente que considerar el número total de los Académicos de Número, con independencia de si se hallan o no físicamente presentes en la reunión.

Artículo 11. De la Junta de Gobierno

11.1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gobierno y representación de la Academia y ejerce las misiones que le encomienda el Título II de los Estatutos.

11.2. Según se establece en los Estatutos y en la Ley de Academias de la Región de Murcia, la Junta de Gobierno estará integrada, al menos, por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero. El Presidente, en cualquier caso, podrá incluir a otros miembros en la Junta de Gobierno siempre que lo considere necesario, bien de forma estable, rotatoria o coyuntural.

11.3. La Junta de Gobierno se encargará, cuando proceda, de tramitar y estudiar las propuestas de modificación de los Estatutos y del Reglamento para su posterior presentación al Pleno.

11.4. La Junta de Gobierno deberá informar de manera inmediata a todos los Académicos de Número de los cambios relevantes que puedan repercutir en la gestión ordinaria de la Institución.

11.5. Todos los miembros de la Junta de Gobierno deberán asumir las tareas que le sean conferidas por el Presidente.

Artículo 12. De la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General

12.1. La Presidencia, máximo cargo Académico de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, tendrá, además de las consignadas

en el Capítulo III del Título IV de los Estatutos, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Determinar los asuntos que la Secretaría General haya de incluir en las sesiones, juntas y reuniones.
- Dirigir las discusiones, manteniendo el orden debido.
- Ejercer las demás funciones que se le confieran por acuerdo del Pleno de la Academia.
- Ante cualquier discrepancia de opinión que pueda producirse en el cuerpo académico, el Presidente, con la ayuda del Pleno, mediará para lograr la solución más adecuada.

12.2. El Vicepresidente, o cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno, suplirá temporalmente al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

12.3. La Secretaria General ejercerá las funciones que le atribuye el Artículo 23 de los Estatutos.

Título VI. Vida académica

Artículo 15. De la actividad académica

15.1. La actividad académica se desarrollará de acuerdo con el año natural, y se interrumpirá durante los periodos vacacionales habituales.

Artículo 16. De las sesiones académicas

16.1. Las Sesiones podrán ser: solemnes, científicas ordinarias o extraordinarias. Los Académicos de Número y Correspondientes deberán ostentar en todas las Sesiones la medalla de su categoría académica.

16.2. Las Sesiones Solemnes serán públicas y se celebrarán para la inauguración y clausura del Curso Académico, recepción de Académicos de Número, de Honor y de Erudición, conmemoraciones y en aquellas otras ocasiones que la Junta de Gobierno lo considere oportuno. Se exigirá en ellas inexcusablemente el atuendo establecido para los Sres. Académicos que ocupen la tribuna y los escaños.

16.3. Las Sesiones necrológicas por Académicos Numerarios fallecidos serán programadas previo acuerdo con sus familiares. La semblanza del Académico fallecido estará encomendada a un Académico numerario. A continuación, podrán intervenir brevemente los Académicos que previamente lo hubieran solicitado a la Presidencia.

16.4. Las Sesiones Científicas ordinarias, podrán ser semanales y públicas, durante todo el curso académico. En ellas se tratarán temas clínicos o de investigación, además de asuntos relacionados con la difusión del conocimiento científico entre los profesionales de la salud y la ciudadanía en general, de acuerdo con la misión de la Academia. Su organización y selección queda encomendada al Secretario General, que podrá asesorarse de las Secciones competentes en cada caso, y las presentará a la aprobación de la Junta de Gobierno. Al inicio del Curso Académico, en el primer Pleno del año, se mostrará, al menos en resumen, la programación científica prevista.

16.5. Los Académicos, tanto Numerarios como Correspondientes, deberán proponer y desarrollar temas relacionados con el ámbito de la disciplina que representan, en el plazo establecido cada año por la Secretaría general.

Asimismo la Real Academia podrá organizar sesiones o actividades científicas conjuntamente con otras instituciones.

16.6. Las propuestas para la realización de actividades científicas habrán de presentarse en la Secretaría General, mediante escrito, en una pequeña memoria en donde queden reflejados el tema elegido, su interés, los objetivos genéricos, el formato de la sesión y los participantes propuestos.

16.7. Cada Sesión, independientemente de su formato, tendrá una duración no superior a 90 minutos, incluyéndose un tiempo prudente para la discusión y debate con los asistentes que así lo soliciten.

16.8. La Secretaría General comunicará a cada conferenciante la fecha de su presentación. Por su parte, el conferenciante entregará en la Secretaría el título y un breve resumen de su conferencia, una vez confirmada su participación, al efecto de ser incluida en el programa de actividades.

16.9. Los Académicos o los conferenciantes invitados, entregaran el día de su intervención el texto de su trabajo, tanto en soporte papel como digital, con el fin de poder incluirlo en los Anales de la Academia. La extensión del mismo será aproximadamente de 10 a 15 folios a doble espacio. Las ilustraciones o gráficos se contabilizarán con el total del trabajo. Esta normativa podrá ser eventualmente revisada por la Junta de Gobierno.

16.10. En el Acto Académico, el Presidente de la Corporación o el Académico que legalmente le sustituya, tendrá autoridad plena para abrir y clausurar la sesión, y para exigir el respeto al límite de los tiempos establecidos para la actuación del conferenciante y de quienes participen en las preguntas y comentarios.

16.11. La Real Academia podrá aceptar participaciones de profesionales no Académicos de reconocido prestigio, que se celebrarán en los días que estén disponibles en el Calendario de Sesiones Científicas aprobado por el Pleno.

16.12. El Secretario General, a instancias de la Junta de Gobierno, reservará días de actividad académica para eventos especiales.

Título VII. Deberes y régimen disciplinario del cuerpo académico

Artículo 17. De los deberes

17.1. Son deberes de los Académicos cumplir los Estatutos, el Reglamento y los acuerdos de la Corporación. Velar por el prestigio de la Academia, emitir informes periciales y de carácter científico-médico, contribuir y fomentar la investigación, la docencia y el mejor conocimiento de la ciencia médica. Participar en la evaluación de proyectos de investigación, docencia y de cooperación sanitaria, tanto para organismos públicos como privados, nacionales e internacionales. Asesorar e informar, contribuir y cooperar en cuestiones relacionadas con las Ciencias de la Salud.

17.2. Los Académicos, también deberán asistir a las sesiones programadas y desempeñar los cargos que la Real Academia les confiera en las Secciones a que pertenezcan, así como aceptar los cargos directivos para los que hubieran sido elegidos de no impedirlo causa plenamente justificada.

17.3. El Académico electo deberá pronunciar necesariamente en el término de un año, a contar desde el día de la elección, un discurso sobre algún aspecto de la materia propia de la vacante que vaya a ocupar. El plazo de un año solamente será prorrogable en circunstancias excepcionales. Además, deberá

entregar en la secretaría de la Academia el texto impreso de su discurso, en el plazo no inferior a 2 meses de su lectura.

17.4. Los cargos Académicos que sean designados por el Pleno, para resolver los asuntos que por su urgencia no admitan dilación, quedan obligados a aceptar y cumplir con los encargos que se les confíen, aunque fuere en periodo no lectivo.

17.5. Es obligatoria la observancia de normas de expresión, conducta y atuendo respetuosas con la Corporación para todos los Académicos, independientemente de su categoría, así como para los invitados que participen en sesiones académicas y científicas y, por supuesto, en todos los actos que con carácter oficial promueva la Real Academia.

Artículo 18. De la responsabilidad disciplinaria

18.1. A la Junta de Gobierno y al Pleno, en última instancia, incumbe hacer respetar las obligaciones y deberes anteriormente indicados en el Artículo 17 de este Reglamento, tomando las medidas correctoras que procedan, incluso, proponer el cese de la condición de Académico.

18.2. Cualquier Académico, independientemente de su categoría académica, que incumpla reiteradamente y sin causa justificada las obligaciones contenidas expresamente en los Artículos 17.1 y 17.2 de este Reglamento durante dos años consecutivos, podrá, tras los actos de instrucción correspondientes, perder la condición de tal.

18.3. No obstante, los Académicos incluidos en el apartado anterior podrán, en cualquier momento del procedimiento, alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio en su descargo.

Título VIII. Asuntos varios

Artículo 19. Del Protocolo

19.1. En relación con la presidencia de los actos se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos. Excepcionalmente el Presidente de la Real Academia podrá ceder la presidencia a otra personalidad en atención a criterios de cortesía académica.

19.2. Las autoridades invitadas se situarán en la mesa de la presidencia con arreglo al Protocolo establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto el Secretario General que acompañará siempre al Presidente. En los demás casos que puedan presentarse, se procederá como disponga el Presidente de la Real Academia.

Artículo 20. De los Premios.

20.1. Los Premios de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia, serán convocados anualmente y publicados en los órganos de expresión de la Academia. A estos premios no podrán concurrir los miembros del Cuerpo Académico. Quienes se presenten a las convocatorias lo harán siguiendo estrictamente las bases especificadas en cada caso.

20.2. Para la valoración de los Premios de la Real Academia así como memorias, trabajos y currículos presentados a otros que pudieran convocarse, la Junta de Gobierno designará grupos de Académicos Numerarios. El número de miembros de estos grupos será impar, otorgándose la concesión del premio por mayoría de votos. Cualquiera de los premios podrá ser compartido o declarado desierto.

20.3. En el caso de que un premio esté vinculado a una compensación económica, esta recaerá únicamente en el primer firmante.

20.4. La Real Academia hará pública, en la Sesión Inaugural del Año Académico, la resolución de la convocatoria de los premios correspondientes al ejercicio anterior.

20.5. Todos los trabajos o memorias por los que sus autores fueran galardonados quedarán en propiedad de la Real Academia, que decidirá el destino que convenga hacerse de ellos.

Artículo 21. De honores y distinciones

21.1. El distintivo de Académico Numerario consiste en una medalla dorada de 6,5 x 4,5 cm, laureada y con corona real, en cuyo anverso tiene grabado un escudo con la figura de la Medicina y en el reverso otro escudo con la leyenda "Academia de Medicina de la Región de Murcia", así como el número correspondiente. La medalla pende de un cordón de hilos trenzados de color amarillo y violeta con un pasador con el escudo de Murcia.

21.2. La medalla de Académico Correspondiente es similar a la del Numerario, aunque de tamaño inferior y plateada. El cordón es de color amarillo y sin pasador.

21.3. La Real Academia dispone, además, de la Medalla de Oro, para distinguir a aquellas personas o instituciones que hayan prestado servicios relevantes. Dicha Medalla consiste en un disco de oro de 3,5 cm. de diámetro y 2 mm de grosor que lleva grabado en su anverso el emblema propio de la Academia y en el reverso la leyenda "Medalla de Oro de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia" y la fecha de concesión. Penderá de una cinta de 2 cm. de anchura, de color violeta. Los poseedores de la Medalla de Oro gozarán del tratamiento de Excelentísimo/a Señor/a en los actos oficiales y en la correspondencia que se les dirija.

21.4. La propuesta para la concesión de la medalla de oro partirá de la Junta de Gobierno, a instancias de cinco Académicos Numerarios, y se presentará en un Pleno Extraordinario para su debate y votación. La votación será secreta.

21.5. La Real Academia dispone también de la Medalla de Plata para premiar la fidelidad, constancia y desvelos de aquellas personas que hayan tenido una dilatada dedicación a la Institución en el ámbito administrativo y de servicios. La Medalla es similar en su aspecto a la de oro y penderá de una cinta de 2 cm de anchura de color amarillo. Sus poseedores tendrán el tratamiento de Ilustrísimo Señor en actos oficiales y en la correspondencia que se les dirija. La propuesta para su concesión, seguirá un trámite similar al de la Medalla de Oro.

21.6. La Real Academia contempla, asimismo, la figura del Presidente de Honor como reconocimiento máximo a aquellos Presidentes que, una vez finalizado su mandato, sean acreedores a tal distinción a juicio de la mayoría del Pleno Académico. En este caso, el Pleno habrá de pronunciarse en una sesión extraordinaria convocada a tal efecto.

Artículo 22. De los fondos económicos de la Academia

22.1. Para atender a los gastos de publicaciones, fomento de la biblioteca, premios, investigaciones y para su sostenimiento, la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia contará con:

- Las cantidades consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma así como de otras entidades públicas o privadas, según decreto de la

consejería de educación y universidades, en el artículo 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre.

- Los derechos que produzcan los trabajos o actividades que se desarrollen a instancia y en beneficio de instituciones o particulares.

- Las mandas o legados que se reciban procedentes de entidades, instituciones o particulares, así como de los intereses que las mismas rindan si así se ha especificado.

Artículo 23. Información económica al Pleno de la Academia

La Junta de Gobierno presentará, en el primer Pleno Ordinario del Año Académico, la cuenta general de ingresos y gastos elaborada por el Tesorero, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Artículo 24. Rendición de cuentas ante los organismos públicos

La Real Academia rendirá cuentas en la forma legalmente establecida, de las cantidades que perciba de las Administraciones Públicas. Respecto a los demás fondos, adoptará un sistema de contabilidad normalizado. Asimismo hará públicos todos los datos que sean considerados de interés para cumplir estrictamente la legislación de transparencia.

Disposiciones transitorias

1. a. Las Secciones y sus correspondientes especialidades, podrán ser modificadas y actualizadas, a propuesta de la Junta de Gobierno y con la aprobación del Pleno, en función de la evolución de la Medicina así como de las necesidades de la propia Academia.

2. a. De igual modo se procederá a ajustar el número de Académicos Correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de los Estatutos, tratando, en cualquier caso, de buscar cierto equilibrio entre las diferentes especialidades.

Disposición final

La Academia elaborará su propio Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por Orden de la Consejería competente en materia de Educación y Cultura y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo establecido en el presente Reglamento tras su aprobación por el Pleno, anula cuanto pueda figurar en el anterior Reglamento de la Real Academia de Medicina y Cirugía de la Región de Murcia del año 2001. El Pleno posee autoridad para aprobar el presente reglamento y modificarlo parcial o totalmente una vez vigente, cumpliendo los trámites de aprobación por la Junta de Gobierno y votación mayoritaria por el Pleno.

Del presente Reglamento, tras su aprobación, se depositará un ejemplar en la Secretaría General de la Corporación, a disposición de cualquier Académico, independientemente de su categoría, que desee consultarlo. De igual manera, se colocará un ejemplar en formato electrónico en el lugar correspondiente de la página web corporativa.

Murcia, 7 de febrero de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1130 Resolución de la Secretaría General de 6 de febrero de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Consorcio para la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán, con el fin de liquidar y extinguir el mismo.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Consorcio para la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán, con el fin de liquidar y extinguir el mismo", suscrito el 26 de diciembre de 2017 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Consorcio para la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán, con el fin de liquidar y extinguir el mismo", que se inserta como Anexo.

La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada y obras anexas en Abarán, con el fin de liquidar y extinguir el mismo

Murcia, a 26 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2017.

De otra parte el Ilmo. Sr. don Jesús Molina Izquierdo, Presidente del Consorcio para la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas, en el municipio de Abarán en su nombre y representación, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho Consorcio de fecha 27 de julio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio y en la normativa que resulte aplicable

Exponen

Que la Constitución Española en su artículo 43.3 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que al amparo del citado Estatuto, con fecha 25 de noviembre de 2003 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán suscribieron un Convenio con el objeto de establecer la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en el municipio de Abarán, obra incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas. En el mismo se acuerda la creación del Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en el municipio de Abarán, con la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, como instrumento de organización común para la gestión de dicho Convenio.

La referida piscina a fecha actual se encuentra finalizada y entregada a uso público.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011, ordena que por las distintas Consejerías se inicien los trámites conducentes a la modificación o disolución de diversos órganos y organismos entre los que se encuentra el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán.

En relación con lo anterior y con el fin de que se pueda proceder a la disolución de dicho Consorcio, habiéndose cumplido los fines del mismo y, atendiendo al mandato del Consejo de Gobierno, se hace necesario que el Consorcio de Abarán, para la financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas y la Comunidad Autónoma colaboren en la liquidación del mismo.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha aprobado el Decreto nº 301/2017 por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán para la liquidación de mismo, contribuyendo con una aportación de 22.382,09€.

El artículo 2 del referido Decreto establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio, en el marco del Decreto 301/2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por importe de 22.382,09€, al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán y así establecer la cooperación de las Administraciones Pública intervinientes para liquidar y extinguir dicho Consorcio.

Segunda.-Obligaciones del Consorcio

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán tendrá de plazo hasta el 30 de diciembre para abonar a la entidad financiera Banco Mare Nostrum la cantidad de 67.146,28 €, correspondiente al importe total de la deuda del Consorcio con dicha entidad financiera, quedando totalmente cancelada la deuda, correspondiendo a la Comunidad Autónoma abonar 22.382,09€, equivalente al tercio de la misma y al Ayuntamiento de Abarán el resto.

b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el correspondiente convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán quedará sujeto, además de, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a través del cual se instrumente la concesión de la subvención, a la acreditación por parte del Ayuntamiento de Abarán de que acepta y conoce los términos de la subvención

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán la cantidad de 22.382,09€, que, en concepto de capital le corresponde para la liquidación del mismo.

2. Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.76460 proyecto 31100.

3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán, su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

1. La subvención podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Sexta.- Plazo de ejecución y régimen de justificación

.-El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán tendrá de plazo hasta el 30 de diciembre para abonar a la entidad financiera Banco Mare Nostrum la cantidad de 67.146,28 €.

2. El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán deberá justificar la cancelación de la deuda con la entidad financiera Banco Mare Nostrum ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la aprobación por el Órgano competente del Ayuntamiento de la disolución del Consorcio en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de cancelación de la deuda, establecida en el apartado anterior, el cumplimiento

de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la liquidación y extinción del Consorcio, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

- Certificación expedida por la entidad financiera Banco Mare Nostrum de cancelación total de la deuda.

- Certificación del Órgano competente del Ayuntamiento de aprobación de la disolución del Consorcio.

- Acta de la Junta de Gobierno de dicho Consorcio acordando su extinción.

2. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención.

Séptima.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Consorcio beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el Interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

- a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a la parte de la deuda no cancelada y por tanto no justificada.

- b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

- c) Si además de no concurrir las circunstancias descritas en la letra a), no se comunica de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la memoria justificativa citada en la cláusula séptima la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

Novena.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Décima.- Comisión de Seguimiento y solución de controversias

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes del Consorcio.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

Undécima.- Vigencia y resolución

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de marzo de 2018.

2. El convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido.

b) Mutuo acuerdo.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

d) Demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Régimen jurídico

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se registrará, además de por lo establecido en él, por el Decreto n. 301/2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercera.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—
El Presidente del Consorcio de Abarán, Jesús Molina Izquierdo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1131 Resolución de la Secretaría General de 6 de febrero de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Meraki Murcia, para la implantación y desarrollo de un programa de integración escolar y social con niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Meraki Murcia, para la implantación y desarrollo de un programa de integración escolar y social con niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia", suscrito el 2 de enero de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Meraki Murcia, para la implantación y desarrollo de un programa de integración escolar y social con niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

La Secretaria General, María Robles Mateo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Asociación Meraki Murcia, para la implantación y desarrollo de un programa de integración escolar y social con niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

Murcia, a 2 de enero de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud

del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de noviembre de 2017.

Y de otra, la Sra. D.^a Gema Martínez González, en nombre y representación de la Asociación MERAKI Murcia, con C.I.F.: G-73922411, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de dicha Asociación, en calidad de Presidenta de la misma.

Ambas en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración el desarrollo del programa de integración escolar y social de niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes para la realización, por los profesionales de la Asociación MERAKI Murcia, de un programa de integración escolar y social de niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de integración será desarrollado en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y MERAKI Murcia.

Segunda.- Destinatarios y ámbito

Son destinatarios del programa de integración los alumnos con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo que acuerden conjuntamente la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y MERAKI Murcia, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas.

Las actuaciones contempladas en el programa de integración se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por MERAKI Murcia desarrollarán el programa de integración entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizados de los alumnos y contarán con la coordinación de los servicios de orientación educativa.

Tercera.- Compromiso económico

El desarrollo del programa de intervención, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de MERAKI Murcia.

Cuarta.- Obligaciones

Son obligaciones de MERAKI Murcia las siguientes:

1. Realizar el programa de integración en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas que presentan trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el contenido del programa de intervención que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de MERAKI Murcia con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención con los niños y niñas que presentan trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de MERAKI Murcia en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta.- Seguimiento del Programa

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por MERAKI Murcia, la Presidenta o persona en quien delegue, el Secretario o persona en quien delegue y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima.- Extinción

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Asociación Meraki Murcia, la Presidenta, Gema Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1132 Resolución de la Secretaría General de 8 de febrero de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas” suscrito el 11 de enero de 2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas” que se inserta como anexo.

La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de Molina de Segura sobre desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiséis de julio de 2017.

De otra parte, doña Esther Clavero Mira, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2016.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 67.3 que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Cuarto.- Que ambas Administraciones consideran necesario y conveniente colaborar en materia de Educación de Personas Adultas.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es facilitar el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Segunda.- Compromisos que asumen las partes

El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

- Permitir a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la impartición de la oferta formativa para personas adultas en locales e instalaciones adecuados de titularidad municipal o sobre las que el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.
- Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control del convenio valorar la idoneidad para el uso docente de dichos locales e instalaciones.

– Asumir los costes derivados de la utilización de los locales e instalaciones para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

– Garantizar en el municipio de Molina de Segura una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de estas enseñanzas para el conjunto de la comunidad.

– Promover los trámites oportunos ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, competente por razón de la materia de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, para la tramitación de la aceptación de la cesión gratuita de uso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Molina de Segura o sobre los cuales el Ayuntamiento tenga disponibilidad sobre su uso.

Tercera.- Financiación

La ejecución del presente convenio no implicará coste ni transferencia alguna para la Administración Regional.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento y Control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén.

La citada comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, o funcionario en quien delegue, que será su presidente, si bien no tendrá voto dirimente en caso de empate.

b. La Alcaldesa de Molina de Segura, o persona en quien delegue.

c. La Jefa de Servicio de Educación Permanente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

d. El Concejal de Educación de Molina de Segura, o persona en quien delegue.

e. Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo ser prorrogado por plazos de tres años, previo acuerdo expreso entre las partes. Dicha prórroga deberá ser formalizada antes de que expire el plazo convenido.

Sexta.- Extinción

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y en prueba de conformidad lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar.

Murcia, 11 de enero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—La Alcaldesa de Molina de Segura, Esther Clavero Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1133 Anuncio de formalización del contrato de explotación y equipamiento del servicio de televisión, teleinformación, telefonía de público y otros productos de ocio y entretenimiento en el Complejo Hospitalario de Cartagena y el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CAE/9999/1100782938/17/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Administrativo especial
- b) Descripción del objeto: explotación y equipamiento del servicio de televisión, teleinformación, telefonía de público y otros productos de ocio y entretenimiento en el Complejo Hospitalario de Cartagena y el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- c) Lote:
- d) CPV:
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de junio de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato:

5.- Presupuesto base de licitación:

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de enero de 2018
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2018
 - c) Contratista: Medip Health, S.L..
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 104.880 €.
- Importe total: 126.904,80 € (IVA incluido).

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más ventajosa en su conjunto

En Murcia, a 12 de febrero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1134 Anuncio de licitación de las obras de acondicionamiento de salas de endoscopias en el Hospital "De la Vega-Lorenzo Guirao" de Cieza.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: A través de la Plataforma de Licitación Electrónica <https://licitación.sms.carm.es>

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

- 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.
- 3) Localidad y código postal: Murcia 30100.
- 4) Teléfono: 968 288033
- 5) Telefax: 968 288424
- 6) Correo electrónico: servicio_contratacion_sms@listas.carm.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es. (Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)
- 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

- d) Número de expediente: CO/9999/1100823649/18/PA.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento de salas de endoscopias en el Hospital "De la Vega – Lorenzo Guirao" de Cieza.
- c) División por lotes y número: No aplica.
- d) Lugar de ejecución:
 - 1. Domicilio: Hospital "De la Vega – Lorenzo Guirao". Ctra. de Abarán s/n.
 - 2. Localidad y Código Postal: 30530. Cieza.
- e) Plazo de ejecución (meses): 2,5 meses
- f) Admisión de Prorroga: No es de aplicación.
- g) CPV: 45215140

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 50 puntos; Análisis del Proyecto y de la ejecución de las obras: 20 puntos; Incremento en el plazo de Garantía de las Obras: 10 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

199.083,49 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

199.083,49 euros.

a) Importe neto: 199.083,49 euros. Importe IVA (21%): 41.807,53 euros.

Importe Total: 240.891,02 euros.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No. Definitiva (%): 5% del importe de licitación: 9.954,17 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y Técnica: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente. Hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de Presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: A través de la Plataforma de Licitación Electrónica.

Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de ofertas

a) Descripción: Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central n.º 7. Edificio "Habitamia I".

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 15 de febrero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1135 Procedimiento ordinario 694/2014.

Equipo/usuario: MGP

NIG: 30030 44 4 2014 0005636

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 694/2014

Sobre Ordinario

Demandante: José Muñoz Dols

Graduado Social: Carlos Alcazar Girona

Demandados: Murciana de Maquinaria, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 694/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Muñoz Dols contra Murciana de Maquinaria, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia Núm. 509/17

En Murcia, 1 de diciembre de 2017.

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el N.º 694/14 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por don José Muñoz Dols, que compareció representado por el Graduado social Sr. Alcázar Girona, frente a la empresa Murciana de Maquinaria, S.A., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), que no comparecieron, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 2-10-14 se presentó en el SCG (Sección de Registro y Reparto), la demanda suscrita por la parte demandante frente a los demandados que constan en el encabezamiento de esta sentencia, que fue turnada a este Juzgado con fecha 3-10-14 y con fecha de entrada en el SCOP Social el 6-10-14, y en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia por la que se estime la demanda en su integridad.

Segundo.- Registrada la demanda, fue admitida a trámite por Decreto de la Secretaria Judicial del SCOP Social de fecha 29-10-14, y fue señalado día y hora para la celebración de los correspondientes actos de conciliación y juicio (3-4-17).

Por escrito presentado en el SCG en fecha 11-11-14, la parte demandante solicitó acumulación del presente proceso al proceso 688/14 seguido ante el Juzgado Social N.º 1. Por diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial del SCOP de 18-12-14 se acordó que no procedía iniciar el trámite de acumulación, al ser el presente proceso anterior al del Juzgado Social N.º y de interesarse la acumulación debería ser a este proceso.

Por escrito presentado en el SCG en fecha 3-4-17 por el Sr. Alcázar Girona se solicitó la suspensión del juicio por motivos de salud, encontrándose en situación de IT. Por diligencia de ordenación de 3-4-17 de Letrada de la Administración de Justicia de la UPAD se acordó la suspensión y remisión al SCOP para nuevo señalamiento.

Por nueva diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP se acordó nuevo señalamiento para 1-2-17 a las 9,50 horas.

Llegado el nuevo día y hora señalados, compareció la parte demandante en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo la empresa demandada ni el Fogasa pese a constar citación.

Intentada por Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia, adscrito/a UPAD y en funciones en Unidad de Conciliaciones, la conciliación entre las partes, sin efecto, y abierto el acto de juicio, se procedió a su grabación por soporte audio-visual.

La parte demandante se ratificó en la demanda, y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas por la parte demandante: Documental consistente en 4 documentos aportados en el acto del juicio.

Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por la parte demandante de sus conclusiones que elevó a definitivas.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales excepto en lo relativo al plazo de señalamiento por las causas indicadas en el antecedente de hecho segundo y por el volumen de asuntos y señalamientos de este Jugado.

Hechos probados

Primero.- El demandante don José Muñoz Dols, con NIF/DNI núm. 27.427.691-F, ha venido prestando servicios para la empresa demandada Murciana de Maquinaria, S.A., con CIF B30156061, con las siguientes circunstancias: Antigüedad desde 8-1-1999, con contrato indefinido a tiempo completo (100), con categoría profesional de Jefe de Almacén, con retribución salarial bruta mensual de 1.638,20 €, incluidas prorratas de pagas extras.

Segundo.- La empresa demandada procedió a notificar al trabajador carta de despido de 4-8-14, basada en causas económicas y productivas, con efectos de la misma fecha, y en la que aparece reconocida una indemnización a favor del trabajador de 17.145,36 € líquidos, que no consta la fuese abonada, no procediendo tampoco al abono del importe correspondiente a la falta de preaviso.

Tercero.- Al trabajador a la fecha de efectos de la extinción de la relación laboral, le dejó a deber la empresa demandada, las siguientes cantidades y por los siguientes conceptos:

- . Indemnización despido objetivo: 17.145,36 €

- . Falta de preaviso (15 días): 819,10 €

Total: 17.964,46 €

Cuarto.- Con fecha 23-9-15 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante la S.C. del S.R.L. instado en reclamación de cantidad, por papeleta presentada el día 11-8-14, con el resultado de celebrado sin avenencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la prueba documental de parte demandante, de lo que se acredita relación laboral entre las partes, antigüedad, categoría, tipo de contrato suscrito, retribución percibida, despido del trabajador, y cantidades devengadas por la parte demandante en los periodos y por los conceptos reclamados, y los restantes hechos declarados probados, en concreto la falta de pago, a través de la conformidad de la empresa con los hechos alegados en la demanda, como efecto de la facultad otorgada al juzgador por el Art. 91.2 de la L.R.J.S. para el caso de incomparecencia de la persona física o legal representante de persona jurídica cuyo interrogatorio o prueba de confesión hubiese sido solicitada y admitida, cuando haya sido citada al efecto con los apercibimientos legales.

Segundo.- En base a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, una vez acreditadas las circunstancias que se han hecho constar, y en relación con el Art. 217 de la L.E.C., no habiendo acreditado la empresa demandada el pago de las cantidades adeudadas, que se recogen en los hechos probados, procede dictar sentencia condenando a la empresa demandada al pago de la cantidad reclamada en la demanda.

Por todo lo expuesto, procede la estimación de la demanda, conforme a lo dispuesto en el Art. 29, 52.b) y 53 del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones legales concordantes, siendo de aplicación lo dispuesto en cuanto a los intereses que devengará la cantidad reclamada, por indemnización por despido y preaviso que no tienen consideración de salario, según el Art. 26.2 del ET, se devengarán los intereses a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Tercero.- Respecto a la reclamación formulada contra el FOGASA, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del R.D. 505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 Y 277 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Muñoz Dols, frente a la empresa Murciana de Maquinaria, S.A., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad reclamada de 17.964,46 € más los intereses a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0694-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Murciana de Maquinaria S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1136 Procedimiento ordinario 296/2016.

Equipo/usuario: MGP

NIG: 30030 44 4 2016 0002618

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 296/2016

Sobre ordinario

Demandante: Pedro García Oliver

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Jotega-Trans, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 296/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro García Oliver contra Jotega-Trans, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 00148/2017

Sentencia n.º 148/17

Autos n.º 296/16

En Murcia, a 30 de marzo de 2017.

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº3 de Murcia (en comisión de servicio), los presentes autos n.º 296/16 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de D. Pedro García Oliver, asistido por el letrado D. Adolfo Murcia Sala, contra la empresa "Jotega-Trans, S.L.", con citación del Fondo de Garantía Salarial, se procede, EN NOMBRE DE S. M. EL REY, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó ante este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones y, admitida a trámite, se señaló para la celebración del juicio el día 29 de marzo del presente año, el cual tuvo lugar con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

Segundo. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. El demandante ha venido prestando servicios para la empresa demandada desde el 31-10-14 hasta el 7-6-15.

Segundo. El trabajador ostentaba la categoría profesional de conductor y percibía un salario mensual de 1.574,51 euros.

Tercero. La empresa demandada no ha abonado al demandante las cantidades correspondientes a los conceptos y períodos siguientes:

- Salario abril 2015.....1.341,33 €.
- Salario mayo 2015.....1.694,51 €.
- Dietas mayo 2015.....380,00 €.
- Salario junio 2015 (6 días).....414,90 €.
- Vacaciones no disfrutadas.....449,45 €.

Cuarto. El demandante presentó papeleta de conciliación ante el S.M.A.C. La conciliación se tuvo por intentada sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero. Al haber quedado acreditado en virtud de la prueba documental aportada por la parte actora e interrogatorio de la parte demandada (que no compareció al acto del juicio, por lo que se aplicará lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) que la empresa adeuda al trabajador las cantidades por éste reclamadas, procede la íntegra estimación de la demanda.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, debe condenarse a la empresa demandada a abonar al demandante el interés del 10% anual de las cantidades reclamadas, calculado desde la fecha de devengo de cada uno de los conceptos que integran la reclamación del actor, y hasta la fecha de la presente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Pedro García Oliver, condeno a la empresa "Jotega-Trans, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil doscientos ochenta euros con diecinueve céntimos (4.280,19 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Jotega Trans S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1137 Procedimiento ordinario 522/2017.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0004253

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 522/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Herrero Palazón

Abogada: María Teresa Ponce Jiménez

Demandado/s: Tratamientos Integrales del Viñedo, SL, Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Alacid Salar

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 522/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Herrero Palazón contra Tratamientos Integrales del Viñedo, SL, Fondo de Garantía Salarial, José Antonio Alacid Salar sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 19 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha por Antonio Herrero Palazón se ha presentado demanda de Reconocimiento de Derechos y Cantidad frente a Tratamientos Integrales del Viñedo, SL, Fondo de Garantía Salarial y José Antonio Alacid Salar.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Antonio Herrero Palazón, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la

pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/6/2018 a las 10.20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/6/2018 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente

podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Alacid Salar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1138 Seguridad Social 547/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004805

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 547/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Pablo Carlos Gallego García

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado/s: Kasuki 3000 S.L.U., Servicio Publico de Empleo, Tesorería General de la Seg. Social, Madaki 2010, S.L., Lincesport S.L., Almenara Building, S.L.

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 547/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Carlos Gallego García contra Kasuki 3000 S.L.U., Servicio Publico de Empleo, Tesorería General de la SEG. Social, Madaki 2010, S.L., Lincesport S.L., Almenara Building, S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 11 de septiembre DE 2017, de admisión a trámite de la demanda que ha sido notificado a las partes, señalando a juicio el próximo día 15 de Junio de 2018 a las 9:10 horas.

Segundo:- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que ha habido un error de transcripción;

donde dice: " - Citar a las partes para que comparezcan el día 15 de Junio de 2018 a las 9:10 horas en la Sala de vistas nº 2 de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Fase I Avda. Ronda Sur s/n para la celebración del acto de juicio ante el/ la Magistrado", - debe decir:

Citar a las partes para que comparezcan el día 15 de mayo de 2018 a las 9:10 horas en la Sala de vistas n.º 2 de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Fase I Avda. Ronda Sur s/n para la celebración del acto de juicio ante el/la

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Letrado de la Administración de Justicia que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha once de Septiembre de 2017 en los siguientes términos:

Donde dice: " - Citar a las partes para que comparezcan el día 15 de Junio de 2018 a las 9:10 horas en la Sala de vistas n.º 2 de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Fase I Avda. Ronda Sur s/n para la celebración del acto de juicio ante el/ la Magistrado", -

Debe de decir:- "Citar a las partes para que comparezcan el día 15 de mayo de 2018 a las 9:10 horas en la Sala de vistas n.º 2 de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Fase I Avda. Ronda Sur s/n para la celebración del acto de juicio ante el/ la Magistrado."

- Cítese a las mercantiles demandadas por Sede Electrónica y en su caso visto las actuaciones practicadas en el presente procedimiento de averiguación de domicilio y siendo negativos los edictos librados, remítase edicto al BORM para su citación.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kasuki 3000 S.L.U., Madaki 2010, S.L., Lincesport S.L., Almenara Building, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1139 Impugnación de actos de la administración 682/2016.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del SCOP Social de Murcia (Juzgado de lo Social número Tres) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 682/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tajung Woo contra la empresa Consejería de Educación, Formación y Empleo, Zhang Janhua, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a 7 de febrero de 2018.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se señala nuevamente juicio para el próximo día 2/10/2018 a las 10:50 horas, en la sala de vistas n.º 3 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a juicio al trabajador afectado D. Zhang Jianhua en el domicilio Calle Merced, n.º 5 3.º D 30008 Murcia. Ad cuatelan cítese por medio de edictos.

Asimismo se ha solicitado al SGC la remisión del expediente Administrativo en formato pdf.ocr.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zhang Janhua, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1140 Procedimiento ordinario 320/2016.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2016 0002843

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 320/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Glider Agustín Jaramillo Choez

Abogado: Patricia García de la Calera Martínez

Demandados: Servicios y Podas del Sudeste, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Agrisur Empleo ETT, S.L.

Abogado: Laura Martínez Sánchez, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 320/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Glider Agustín Jaramillo Choez contra la empresa Servicios y Podas del Sudeste, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Agrisur Empleo ETT S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 21 de diciembre de 2017.

Se ha presentado escrito por la letrada Patricia García de la Calera Martínez en nombre y representación de la parte actora en fecha 19-12-17, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Agrisur Empleo ETT, S.L., y en su consecuencia, se acuerda convocar nuevamente a las partes, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalándose el día 7 de marzo de 2018 a las 9:30 horas en la Sala 1 para conciliación y, caso de no alcanzarse un acuerdo, a las 9:40 horas para juicio, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, Sala 4 sito en Avda. Ciudad de la Justicia S.N - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Agrisur Empleo ETT, S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrisur Empleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1141 Seguridad Social 663/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0005499

Modelo: N81291

Seguridad social 663 /2017

Sobre seguridad social

Demandantes: Representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandados: Ibermutuamur, M.C.S.S. n.º 274, MC Mutual, M.C.S.S. N.º 001, Mutua Universal Mugenat, M.C.S.S. n.º 010, Encarnación Fernández Campos, Jesús Gil Jiménez, INSS, TGSS

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 663/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275 contra Ibermutuamur, M.C.S.S. n.º 274, MC Mutual, M.C.S.S. N.º 001, Mutua Universal Mugenat, M.C.S.S. n.º 010, Encarnación Fernández Campos, Jesús Gil Jiménez, INSS, TGSS sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia María del Carmen Ortiz Garrido.

En murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275 presenta demanda contra Ibermutuamur, M.C.S.S. n.º 274, MC Mutual, M.C.S.S. n.º 001, Mutua Universal Mugenat, M.C.S.S. n.º 010, Encarnación Fernández Campos, Jesús Gil Jiménez, INSS, TGSS en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Cinco.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía

administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de seguridad social.
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 16/4/2018 a las 09:40 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.
- Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS.

Al Primer otrosí digo, en cuanto al interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente y a tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encarnación Fernández Campos, Jesús Gil Jiménez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1142 Seguridad Social 852/2017.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0007027

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 852/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero
en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandado/s: Sol de Águilas Agrícola, S.L., Jorge Ruiz Jiménez, INSS, TGSS

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la
Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 852/2017 de este
Juzgado de lo Social, seguido a instancia del representante legal Alejandro López-
Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. n.º 275 contra
Sol de Águilas Agrícola, S.L., Jorge Ruiz Jiménez, INSS, TGSS sobre Seguridad
Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Ortiz Garrido.
En Murcia, a 10 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- El representante legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en
representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. N.º 275 presenta demanda
contra Sol de Águilas Agrícola, S.L., Jorge Ruiz Jiménez, INSS, TGSS en materia
de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número
Cinco.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por representante legal
Alejandro Lopez-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-
Muprespa, M.C.S.S. N.º 275, así como la documentación acreditativa de
haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía
administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo
que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos
formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en Materia de Seguridad Social.
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 25/6/2018 a las 10:00 en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.
- Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al Primer otrosí digo, A) Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma y a tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma a las partes para los actos de conciliación y/o juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Ruiz Jiménez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1143 Seguridad Social 316/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 316/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Damián Melgar Mateo contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales n.º 61, Tesorería General de la Seguridad Social, José Antonio Saura Soler y José Antonio Saura Gómez C.B., José Antonio Saura Soler, José Antonio Saura Gómez, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/3/2018 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, que se remita por el INSS y por Mutua Fremap el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Antonio Saura Soler y José Antonio Saura Gómez C.B., José Antonio Saura Soler, José Antonio Saura Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1144 Despido/ceses en general 512/2017.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2017 0004208

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 512/2017

Sobre Despido

Demandante: José Alcaraz Jiménez

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Lorenzo Carrillo Ruiz, Lorenzo Carrillo Ruiz SL, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 512/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Alcaraz Jiménez contra la empresa Lorenzo Carrillo Ruiz, Lorenzo Carrillo Ruiz SL, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/3/2018 a las 9:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 14/3/2018 a las 9:50 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la Mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente y a tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio,

advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, líbrese oficio a la TGSS a fin de que aporte la Vida Laboral de las codemandadas desde el 1-01-2014 hasta la fecha.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma a las partes para los actos de conciliación y/o juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorenzo Carrillo Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1145 Despido/ceses en general 420/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0003351

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 420/2017

Sobre despido

Demandante: Latifa Boutaifi

Abogado: Antonio Escribano Hernández

Demandados: Carmen Hernández Fernández, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 420/2017 de
este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Latifa Boutaifi contra Carmen
Hernández Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por Latifa Boutaifi se presentó demanda contra Carmen
Hernández Fernández en materia de despido.

SEGUNDO.- Se ha requerido a Latifa Boutaifi para que subsane los defectos
advertidos en la demanda.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de
los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito
posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos
por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de
conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación
y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria,
el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante
la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/07/2018 a las 11:05 horas en la Sala de Vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas del mismo día, en la Sala de Vistas nº8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Hernández Fernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

1146 Modificación de la fecha de celebración de sesiones ordinarias plenarias.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, adoptó acuerdo de modificación de la fecha de celebración de las sesiones ordinarias plenarias, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado en el punto segundo de la sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2015, correspondiente a la fijación de la periodicidad de las sesiones del pleno, quedando redactado como sigue:

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el último jueves de los meses impares, a la hora que fije la Alcaldía en la correspondiente convocatoria, con excepción de la sesión correspondiente al mes de julio, que se celebrará el primer jueves de ese mes.

Tercero.- No se celebrará sesión ordinaria del Pleno, cuando coincida con período de campaña de cualquiera de los procesos electorales que recoge el artículo 1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cuarto.- Facultar al Señor Alcalde, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria fijada, adelantándola o retrasándola dentro los cinco días hábiles inmediatos, si coincide en festivo.

Quinto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios y Web municipal.

Abanilla, 9 de febrero de 2018.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1147 Aprobación inicial de la desafectación de un bien de dominio público, propiedad del Ayuntamiento, para su ulterior permuta, con el objeto de modificar el trazado del camino público en que se integra.

Expediente n.º: 3140/2017

Procedimiento: Desafectación y ulterior permuta de bienes inmuebles

Fecha de Iniciación: 27 de octubre de 2017

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó con 14 votos a favor y 2 votos en contra, aprobar inicialmente la desafectación de un bien de dominio público, propiedad de este Ayuntamiento, para su ulterior permuta, con el objeto de modificar el trazado del camino público en que se integra. La descripción del bien a permutar es la siguiente:

Tramo de aproximadamente 324 metros de longitud del camino que enlaza el denominado Camino de Fuente de la Carrasca y la Carretera de La Copa y que aparece incluido en el Catálogo de Caminos del Ayuntamiento de Bullas, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 23/03/2016, con la referencia CRB00080. El tramo objeto de la desafectación se sitúa entre las parcelas catastrales 283, 282, 280, 279 y 232 al Norte, y las parcelas 297, 277, 278, 276, 339 y 274, al Sur.

Frente al acuerdo de iniciación del expediente los interesados podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Bullas, 12 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1148 Información pública. Autorización excepcional para legalización y ampliación de construcciones existentes para actividad de venta y distribución de combustible – Suelo Urbanizable no Sectorizado General – Económico Dotacional (UR- NS-ED).

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 101.4 y 104 Ley 13/2015, de 30 de Marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública, la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: "Legalización y ampliación de construcciones existentes para actividad de venta y distribución de combustible", sito en paraje Venta de Cavila - polígono 86 – parcela 118 T.M. de Caravaca de la Cruz, promovida por D. José Blas Jiménez Galera, en representación de Hermanos Jiménez Galera, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.-

Caravaca de la Cruz, 8 de febrero de 2018.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1149 Anuncio de corrección de error sobre contrato del suministro de material de imprenta para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Con fecha 19 de febrero de 2018 se ha publicado en el n.º 41 del B.O.R.M. Anuncio relativo a la licitación del contrato del suministro de material de imprenta para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con número de expediente SU2018/2.

Habiéndose detectado ERROR en el punto 4. b) importe del presupuesto de licitación

Apartado 4. Presupuesto. b) Donde dice:

Importe sin impuestos: 108.810,62 €

Apartado 4. Presupuesto. b) Debe decir:

Importe sin impuestos: 89.925,62 euros

Queda abierto el plazo de licitación de quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Cartagena febrero de 2018.—La Concejala del Área, M.ª Carmen Martín del Amor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1150 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al suministro de un quiosco-bar en el Polideportivo Municipal de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación Administrativa
- c) Número de expediente: 11482/2017.
- a) Obtención de documentación e información:
 - Secretaría General del Ayuntamiento; Plaza Adolfo Suárez, s/n 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: suministro de un Quiosco-bar rectangular, prefabricado, de 8,50 m. x 2,50 m. aproximadamente, de construcción monobloque, distribuido interiormente en bar, cocina y almacén para su instalación en el Polideportivo municipal. La zona de barra de bar irá cerrada con portones abatibles con amortiguadores de gas de 800 N, en tres de sus caras.
- c) Lugar de ejecución: Polideportivo municipal de Las Torres de Cotillas.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. y Perfil del Contratante

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato:

40.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 40.000,00 euros, más el 21% IVA (8.400,00 euros), lo que hace un total de 48.400,00 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante del presente anuncio de licitación.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: El acto público de apertura de plicas se anunciará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 24 horas.

10. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Las Torres de Cotillas, a 31 de enero de 2018.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1151 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza Adolfo Suárez, 1, 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
 - 2. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
 - 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

- a) Contrato de suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.
- d) Plazo de ejecución: 2 años
- e) Admisión de prórroga: podrá prorrogarse anualmente, sin que en ningún caso pueda superar la duración inicial más las posibles prórrogas una duración máxima de 4 años.
- f) CPV: 31000000-6 Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación el precio.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga) 50.000,00 €, IVA excluido y desglosado en:

Presupuesto base de licitación (2 años):	25.000,00 €
21% IVA:	5.250,00 €
Presupuesto Total:	30.250,00 €
5. Presupuesto base de licitación anual: 15.125,00 €, desglosado en:	
Precio estimado:	12.500,00 €
21% IVA:	2.625,00 €
Presupuesto Total:	15.125,00 €

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La solvencia técnica de los empresarios deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante del presente anuncio de licitación.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Las Torres de Cotillas, 7 de febrero de 2018.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1152 Anuncio de licitación del contrato, mediante su división en lotes, del suministro de material de oficina e informático no inventariable para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza Adolfo Suárez, 1, 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de suministro

b) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina e informático no inventariable para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: 2 años

e) Admisión de prórroga: podrá prorrogarse anualmente, sin que en ningún caso pueda superar la duración inicial más las posibles prórrogas una duración máxima de 4 años.

f) CPV: 30197000-6 "Material de oficina de pequeña envergadura".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación el precio.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga) 72.727,27 €, IVA excluido y desglosado en:

Presupuesto base de licitación (2 años): 36.363,64 €

21% IVA 7.636,36 €

Presupuesto Total: 44.000,00 €

5. Presupuesto base de licitación anual: 22.000,00 €, desglosado en:

Precio estimado 18.181,81 €

21% IVA 3.818,19 €

Presupuesto Total 22.000,00 €

La adjudicación del presente contrato se hará mediante su división en los siguientes lotes:

LOTE N.º 1: MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE (ANEXO I).

Presupuesto base de licitación ((2 años): no podrá exceder de 24.000,00 € (19.834,71 € mas 4.165,29 de IVA (21%)).

Valor estimado del contrato (4 años): 48.000,00 €, desglosado de la siguiente manera: precio estimado 39.669,42 €, más el 21% IVA que asciende a la cantidad de 8.330,57 €.

LOTE N.º 2: MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE (ANEXO II).

Presupuesto base de licitación (2 años): no podrá exceder de 20.000,00 € (16.528,92 € más 3.471,08 de IVA (21%)).

Valor estimado del contrato (4 años): 40.000,00 € (impuestos incluidos), con el siguiente desglose: 33.057,85 € y 6.942,15 € de IVA aplicable al 21%.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La solvencia técnica de los empresarios deberá ser acreditada por el medio siguiente:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante del presente anuncio de licitación.

- b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Arriba indicado.
- c) Localidad: Las Torres de Cotillas.
- c) Fecha: La fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Las Torres de Cotillas, a 7 de febrero de 2018.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1153 Decreto de la Alcaldía sobre días hábiles a efectos de contraer matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Visto que la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece que será competente para autorizar el matrimonio el Alcalde del municipio o el concejal en quien éste delegue.

Considerando que la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes concreta en su directriz segunda que el Alcalde fijará día y hora, cuestión ratificada por la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los Alcaldes.

Considerando el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vengo en decretar:

Primero: Establecer como días hábiles a efectos de contraer matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca: Los días laborables, en horario de mañana así como sábados en horario de tarde, previa comprobación de la disponibilidad de los espacios públicos habilitados y salvo que se produzca modificación por esta Alcaldía.

A estos efectos, estará a disposición de los ciudadanos en la Alcaldía del Ayuntamiento, un calendario en el que se refleje la disponibilidad de los espacios públicos habilitados. Dicho calendario se elaborará con periodicidad anual, en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior a la anualidad correspondiente a la solicitud de celebración de matrimonio civil.

Se entenderán, en todo caso, como días inhábiles, a efectos de contraer matrimonio civil, el mes de agosto, los días festivos, y los periodos de Navidad y Semana Santa.

Segundo: Publicar el presente Decreto para general conocimiento en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local.

Lorca, 5 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1154 Anuncio de licitación del contrato relativo a suministro en régimen de alquiler de tres vehículos tipo furgonetas y un vehículo tipo turismo, con destino a la Concejalía de Desarrollo Local, Vivienda, Potenciación del Casco Histórico y Monumental.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 22/2018.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Suministros.

B) Descripción: Suministro en régimen de alquiler de tres vehículos tipo furgonetas y un vehículo tipo turismo", con destino a la Concejalía de Desarrollo Local, Vivienda, Potenciación del Casco Histórico y Monumental.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de duración: DOS AÑOS. Plazo máximo de entrega: 15 días.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 34115300 | Vehículos de transporte usados

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º valor estimado del contrato:

79.298,61 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 43.695,47 €. IVA. 9.176,05 € Importe total: 52.871,52 €.

6.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 30.000 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar suministros realizados por importe anual igual o superior a 20.000,00 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme a los pliegos administrativos, y sobre numero dos comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta técnica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

A) los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 16 de febrero de 2018.—
El Concejal Delegado de Contratación, Francisco Javier Pelegrín Poveda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1155 Anuncio de licitación del contrato de suministro configuración en régimen de alquiler de una emisora base Tetra y ciento treinta y dos equipos portátiles, con destino a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad Urbana.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas nº 8, 2 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 26/2018.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Suministros.

B) Descripción: Suministro configuración en régimen de alquiler de una emisora base Tetra y ciento treinta y dos equipos portátiles, con destino a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad Urbana.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de duración: Cuatro años. Plazo máximo de entrega: 45 días.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 31711110 | Transmisores-receptores

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Valor estimado del contrato:

113.363,32 €.

5.º Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 111.049,79 €. IVA. 23.320,45 € Importe total: 134.370,24 €.

6.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 35.000 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar suministros realizados por importe anual igual o superior a 25.000,00 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Documentación a presentar: tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa. El numero dos comprensivo de oferta técnica. Y el sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas nº 8, 2.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

A) los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 16 de febrero de 2018.—El Concejal Delegado de Contratación, Francisco Javier Pelegrín Poveda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1156 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 136 alumnos/as para la puesta en marcha de la 3.ª Fase del Proyecto "Empleo Joven Lorca", en el marco del Sistema de Garantía Juvenil, subvencionadas por el FSE.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 26 de enero de 2018, se han aprobado las bases para la selección de 136 alumnos/as para la puesta en marcha de la 3.ª Fase del Proyecto "Empleo Joven Lorca", en el marco del Programa Operativo de Garantía juvenil (ayudas AP-POEJ), y cuyas ayudas están destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, subvencionadas por el FSE.

Los requisitos necesarios de las personas aspirantes se establecen en la Base Tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitios respectivamente en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal (www.lorca.es), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, www.concejaliadeempleo.lorca.es

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-444122) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Lorca, 1 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1157 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de monitores para impartir las acciones formativas de la 3.ª Fase del Proyecto "Empleo Joven Lorca", en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, subvencionadas por el FSE.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 26 de enero de 2018, se han aprobado las bases para la selección de monitores para impartir las acciones formativas de la 3.ª Fase del Proyecto "Empleo Joven Lorca", en el marco del Programa Operativo de Garantía Juvenil (ayudas AP-POEJ), y cuyas ayudas están destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, subvencionadas por el FSE.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la Base Tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitios respectivamente en Plaza de España, nº1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal (www.lorca.es), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, www.concejaliadeempleo.lorca.es

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-444122) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Lorca, 1 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1158 Anuncio de información pública sobre aprobación de alteración de la calificación jurídica, mediante su desafectación del dominio público municipal y su calificación como bien patrimonial o de propios, a los efectos de su incorporación en el Inventario y su posterior configuración como finca independiente.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en virtud del acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2017, ha aprobado alterar la calificación jurídica, mediante su desafectación del dominio público municipal y su calificación como bien patrimonial o de propios, a los efectos de su incorporación en el Inventario y su posterior configuración como finca independiente, del subsuelo de la parcela calificada como vial de dominio y uso público conforme a las determinaciones establecidas por el vigente Plan General Municipal de Ordenación, situada en la calle Callejón de Olcina de esta población, cuyo pleno dominio ha sido cedido al Excmo. Ayuntamiento de Lorca en virtud de la escritura pública de segregación y cesión, autorizada el 18 de enero de 2016 por el Notario de esta ciudad y del Ilustre de Murcia, D. Sebastián Fernández Rabal, con el número 76 de su protocolo, con una superficie de 216,58 m² (108,29 m² en cada una de las dos plantas previstas), y un volumen de 628,08 m³, según la documentación gráfica incorporada al expediente.

Lo que, de conformidad con lo prevenido en el número 2 del artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés en ello puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, con sede en la tercera planta del Complejo La Merced, sito en la calle Puente de la Alberca de Lorca, y formular las alegaciones, observaciones y sugerencias que consideren convenientes. En caso de no producirse éstas, la desafectación y consiguiente alteración de la calificación jurídica de la porción afectada, se considerará definitivamente aprobada.

En Lorca, a 9 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1159 Anuncio de información pública de desafectación del dominio público municipal y su calificación como bien patrimonial o de propios, de subsuelo en avenida de las Fuerzas Armadas y de la calle Gandía.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en virtud del acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 3 de noviembre de 2017, ha aprobado alterar la calificación jurídica, mediante su desafectación del dominio público municipal y su calificación como bien patrimonial o de propios, a los efectos de su incorporación en el Inventario y su posterior configuración como finca independiente, del subsuelo de sendas porciones de la avenida de las Fuerzas Armadas y de la calle Gandía de esta ciudad, calificadas como vial de dominio y uso público conforme a las determinaciones establecidas por el vigente Plan General Municipal de Ordenación, con una total superficie de 212,94 m² por planta (22,82 m² por planta en calle Gandía y 190,12 m² por planta en avenida de las Fuerzas Armadas) y un volumen de 1.330,87 m³ (distribuido de la siguiente manera: 142,625 m³ situados bajo la calle Gandía y 1.188,25 m³ bajo la avenida de las Fuerzas Armadas), según la documentación gráfica incorporada al expediente.

Lo que, de conformidad con lo prevenido en el número 2 del artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés en ello puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, con sede en la tercera planta del Complejo La Merced, sito en la calle Puente de la Alberca de Lorca, y formular las alegaciones, observaciones y sugerencias que consideren convenientes. En caso de no producirse éstas, la desafectación y consiguiente alteración de la calificación jurídica de la porción afectada, se considerará definitivamente aprobada.

En Lorca, a 9 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1160 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de refuerzo de firme en camino del cementerio, tramo entre calle Pablo VI y calle Calvario, Zona 4 (Subzona Huerta), del término municipal de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (presupuestos participativos 2016). Expte. 16/2017-1030-16.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 16/2017-1030-16

c) Descripción del objeto: Obras de refuerzo de firme en Camino del Cementerio, tramo entre calle Pablo VI y Calle Calvario, Zona 4 (Subzona Huerta), del t.m. de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración (presupuestos participativos 2016).

d) Fecha de publicación de la licitación: 27 de octubre de 2017 (BORM número 249)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

80.853,88 € más 21% I.V.A., total 97.833,19 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 30 de enero de 2018

b) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 49.374 €, más 21% I.V.A, total 59.742,54 €.

Molina de Segura, 12 de febrero de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1161 Anuncio de adjudicación del contrato de trabajos específicos de instalación de asientos en el campo de fútbol "Sánchez Cánovas" de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro y obra
- b) Expediente número 69/2017-1078
- c) Descripción del objeto: trabajos específicos de instalación de asientos en el campo de fútbol "Sánchez Cánovas" de Molina de Segura.
- d) Fecha de publicación del Anuncio de licitación: 20/11/17 (BORM número 268)

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 22.763,20 € más el 21% de IVA, total 27.543,47 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 30/01/18.
 - b) Contratista: Grupo Niberma, S.L..
 - c) Importe de la adjudicación: 20.031,62 € más el 21% de IVA, total 24.238,26 €.
- Molina de Segura, 12 de febrero de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

1162 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2018.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ricote, 13 de febrero de 2018.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1163 Anuncio para la enajenación de varias parcelas municipales del Plan Parcial 4R-1 de San Pedro del Pinatar. Expte. 23/2018.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante subasta, de varias parcelas propiedad del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono: 968 180 600 / Fax. 968 181 180 / Ext: 1165 / 1166
 - 5) Correo electrónico: contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Veinte días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14.30 horas.
- d) Número de expediente: 23/2018

2. Objeto del contrato:

Enajenación de seis parcelas municipales del Plan Parcial 4R-1, como se detallan:

	m ²	Precio m ² sin IVA	Precio total sin IVA
Parcela 10.10	136,42	285,97 €	39.012,03 €
Parcela 11.3	148,8	285,97 €	42.552,34 €
Parcela 11.6	292,49	285,97 €	83.643,37 €

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma: Subasta al alza.

4. Valor estimado del contrato:

165.207,74 € excluido IVA

5. Presupuesto base de licitación de cada parcela:

- a) Oferta base Parcela 10.10, 39.012,03 € + IVA
- b) Oferta base Parcela 11.3, 42.552,34 € + IVA
- c) Oferta base Parcela 11.6, 83.643,37 € + IVA

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada parcela, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en la cláusula octava y novena del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde la publicación del presente anuncio, hasta las 14.30 horas.
- b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia. Registro General
 - 2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

- a) Sobre 1: Documentación Administrativa: Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) La apertura de los sobres "2" se publicará en el perfil del contratante y tendrán lugar:
 - 1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.
 - 2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta de los adjudicatarios hasta un máximo de 500 euros.

En San Pedro del Pinatar, 15 de febrero de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1164 Anuncio de formalización del contrato para los servicios de sede electrónica y notificaciones telemáticas integrados con las aplicaciones de gestión interna del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SE13/17.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-13/17

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: Servicios de sede electrónica y notificaciones telemáticas integrados con las aplicaciones de gestión interna del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 91, de 21-04-17.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Hasta 70.000,00 € anuales, más el 21% de IVA (14.700,00 €), lo que hace un total de 84.700,00 € anuales a la baja.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 09 de febrero de 2018.
- c) Contratista: T-Systems ITC Iberia, S.A.U., (CIF: A-81608077)
- d) Importe de adjudicación: 70.000,00 euros, más el 21% de IVA (14.700,00 €), lo que hace un total de 84.700,00 euros.

Torre Pacheco, 13 de febrero de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1165 Anuncio de formalización del contrato para suministro de arrendamiento sin opción a compra de módulos portátiles de aseos químicos para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Expte. SM06/17.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SM-06/17

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del Objeto: Suministro de arrendamiento sin opción a compra de módulos portátiles de aseos químicos para el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 200, de 30-08-17.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Hasta 54.099,78 € anuales, más el 21% de IVA (11.360,95 €), lo que hace un total de 65.460,73 € anuales a la baja.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 06 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 09 de febrero de 2018.
- c) Contratista: La Hita Alquiler de Maquinaria, S.L., (CIF: B-73134090)
- d) Importe de adjudicación: 45.400,00 euros, más el 21% de IVA (9.534,00 €), lo que hace un total de 54.934,00 euros.

Torre Pacheco, 13 de febrero de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1166 Anuncio de formalización del contrato para servicio de iluminación ornamental extraordinaria en Fiestas Populares y Navidad del municipio de Torre Pacheco. Expte. SE36/17.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE-36/17

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: Servicio de iluminación ornamental extraordinaria en Fiestas Populares y Navidad del municipio de Torre Pacheco.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 270, de 22-11-17.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Hasta 128.180,10 € anuales, más el 21% de IVA (26.917,82 €), lo que hace un total de 155.097,92 € anuales a la baja.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de febrero de 2018.
- c) Contratista: Ilproal Almería, S.L., (CIF: B-04659744)
- d) Importe de adjudicación: 96.380,70 euros, más el 21% de IVA (20.239,95 €), lo que hace un total de 116.620,65 euros.

Torre Pacheco, 13 de febrero de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1167 Anuncio para la contratación del "Servicio de vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco."

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SE02/18

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del "Servicio de vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco".

3.- Plazo de ejecución del servicio.

Cuatro años, prorrogables anualmente por otros dos años más, hasta un máximo de seis años en total.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

5.- Tipo de Licitación.

Hasta 21.171.-euros anuales, a la baja, correspondientes a 15.000 € (exentos de IVA), y 5.100 euros, más el 21% de IVA, 1.071, que hace un total de 6.171 €.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

La exigida en el Cuadro anexo apartado E) del pliego de cláusulas administrativas.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Hasta 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. (art. 158.2 TRLCSP).

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 14 de febrero de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1168 Anuncio para la contratación del "Suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco".

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SM07/18

2.- Objeto del contrato

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, del "Suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco".

3.- Plazo de ejecución del servicio.

Dos años, prorrogables de año en año, hasta un máximo de cuatro años en total.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de Licitación.

Hasta 25.000 €, anuales, siendo la base imponible de 20.661,16 €, más 4.338,84 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

La exigida en el Cuadro anexo apartado E) del pliego de cláusulas administrativas.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Hasta 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. (art. 158.2 TRLCSP).

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 16 de febrero de 2018.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1169 Anuncio de licitación del contrato de servicio de control integrado de plagas urbanas. (Expte. SE 03/18).

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: NEGOCIADO DE CONTRATACION
- c) Obtención de documentación e información: CONTRATACION
- 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205
- 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
- 3. Teléfono: 968-418151
- 4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es
- 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es
- 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.
- d) Número de expediente: SE 03/18

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato servicios
- b) Descripción: un plan integral de control de plagas y gestiona medidas de protección ambiental minimizando el uso de biocidas, en las redes de saneamiento público, instalaciones y dependencias municipales.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.
- 1. Localidad y código postal, Totana, 30850
- d) Plazo de ejecución: dos años más otros dos años de posibles prórrogas

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: cláusula décima del Pliego Administrativo

4.º- Presupuesto anual base de licitación: 16.879,33 €, sin IVA

5.º- Garantías exigidas

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: no es necesaria
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula octava Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación anuncio licitación en el BORM.

- b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana
- 1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)
- 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
- 3. Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha: ver cláusula 12 Pliego Administrativo. La Mesa de Contratación se constituirá en sesión pública el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08:30 h. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

9.º- Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario:

Totana, 9 de febrero de 2018.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

1170 Anuncio de formalización del contrato de modificación de las obras de construcción del parque de bomberos de Lorca perteneciente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación del Consorcio.
- c) Número de expediente: 12/2017
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Modificado de obras
- b) Descripción del objeto: Modificado de las obras de construcción del Parque de Bomberos de Lorca perteneciente al CEIS.
- c) CPV: 45216120-1-Trabajos de construcción de edificios relacionados con los servicios de emergencia.

3. Tramitación y procedimiento contrato primitivo:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato primitivo:

1.494.963,87 €.

5. Presupuesto base de licitación contrato primitivo:

- a) Importe neto: 1.494.963,87 €.
- b) Importe total: 1.808.906,28 €.

6. Adjudicación del contrato primitivo:

- a) Fecha de adjudicación: 23/9/2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 5/10/2016
- c) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe total: 1.064.722,23 €.

7. Adjudicación y formalización del contrato modificado:

- a) Fecha de aprobación y adjudicación del modificado: 31/01/2018
- b) Fecha de formalización del contrato modificado: 12/2/2018
- c) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
- d) Importe del modificado: Importe total: 96.950,71 € (IVA incluido)

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 12 de febrero de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Pliego

1171 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de las Ordenanzas, se convoca Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón del Entande, sito en la Calle Los Pasos, número 2, de la localidad de Pliego, el viernes día 23 de marzo de 2018, a las 18.30 horas, en primera convocatoria, y media hora después -19h- en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General.
2. Aprobación, en su caso, de las Cuentas del año 2017.
3. Elección de dos censores de cuentas.
4. Aprobación, en su caso, de la Memoria General de Actividades del año 2017.
5. Aprobación, en su caso, del Presupuesto del año 2018.
6. Informe del Presidente.
7. Elección de dos interventores del acta para la presente Junta General.
8. Ruegos y preguntas.

Pliego, 8 de febrero de 2018.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Martín Jiménez Fernández.

NOTA:

Las Cuentas del ejercicio 2017 estarán expuestas en el domicilio de la Comunidad de Regantes, con ocho días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General.

Para el ejercicio de la representación establecido en el artículo 53 de las Ordenanzas, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Autorización escrita específica para esta Asamblea General Ordinaria, firmada por el representante y el representado (se pueden recoger modelos en la sede de la Comunidad de Regantes).
- Fotocopia de ambos DNI.

No serán válidas las que se presenten sin estos requisitos.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno, con una antelación de al menos 48 horas a la celebración de la Junta General.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", Cieza

1172 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Fecha de la Junta: 12 de marzo de 2018

Hora de primera convocatoria: 20:00 horas

Hora de segunda convocatoria: 20:30 horas

Lugar de Junta: Local – C/ Pérez Cervera, 51

Rogamos su asistencia

Siguiendo instrucciones del Presidente y en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura, se le convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el lugar, fecha y hora recogidos en el encabezamiento, conforme al siguiente

Orden del día:

- 1.- Informe del Presidente.
 - 2.- Aprobación de cuentas ejercicio 2017, si procede.
 - 3.- Presentación y aprobación de presupuesto ejercicio 2018 CON derramas a girar, si procede
- El Presidente, Isidoro Ruiz Gabaldón.